

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE  
DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLITICAS**



**“LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE  
PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA  
DENTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA 2018,  
2019”.**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bachiller: HUANTO QQUECCAÑO, José Luis**

**Bachiller: SOLORZANO CAMARGO, Kennedy**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL  
DE ABOGADO.**

**ASESOR: DR. FREDY R. DUEÑAS LINARES.**

**Puerto Maldonado, 2020**

## **AGRADECIMIENTO**

A la “Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”, por abrir las puertas y enseñarme todo lo que sé hoy en día.

A mis profesores por el valioso tiempo que dedicaron para fortalecer mis conocimientos.

A mis compañeros de clases, por brindarme sus conocimientos y experiencia al momento de estudiar.

A nuestro Asesor, por ser guía en lo académico, por su apoyo incondicional a la hora de algún inconveniente y sobre todo, brindarnos su sabiduría en la Facultad de Educación.

**HUANTO QQUECCAÑO, José Luis**  
**SOLORZANO CAMARGO, Kennedy**

## PRESENTACIÓN

**Doctor: Telesforo Porcel Moscoso**  
**Decano de la Facultad de Educación.**

En función a lo dispuesto en la Ley N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD y el Reglamento de Grados y Títulos de la “Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”, se pone en vuestra disposición la tesis titulada “La aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva dentro del distrito judicial de Tambopata 2018, 2019”. Efectuado con la finalidad de optar al título profesional de Abogado. La mayoría de las personas que estén de acuerdo en afirmar, es importante mencionar que nos encontramos ante un ambiente nuevo, una época histórica donde el cambio se ha convertido en el protagonista principal, la tensión entre el individuo y el Estado de Derecho tiene como punto central la prisión preventiva y es que en ese escenario, procesal es que se verifica la capacidad del Estado de aplicar correctamente la potestad de la *ius puniendi*, controlando así los desbordes jurídicos y autoritarios de que en muchos casos se aprecia por parte de algunas resoluciones judiciales que carecen de fundamento jurídico, vulnerando los límites y garantías constitucionales.

Actualmente existe un índice muy alto en los problemas que se presentan en “La aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva dentro del distrito judicial de Tambopata 2018-2019”, debido a que se enfrenten a problema nuevo nunca antes visto, pero que están estrechamente ligados con el área de derecho.

Ante la existencia de esta problemática se realizó el presente estudio referido al estudio de esta variable de estudio, y sus dimensiones; las mismas que se ponen a vuestra consideración.

**Bachiller: HUANTO QQUECCAÑO, José Luis**  
**Bachiller: SOLORZANO CAMARGO, Kennedy.**

## RESUMEN.

“La aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva dentro del distrito judicial de Tambopata 2018, 2019”, tuvo como propósito: “Determinar el nivel de relación que existe entre el principio de proporcionalidad y la prisión preventiva en el distrito judicial de Tambopata, 2018, 2019”.

Se utilizó el método deductivo inductivo, siendo de carácter mixto, básico y descriptivo, teniendo una muestra no probabilística intencional de 90 juristas del distrito judicial de madre de Dios.

La colecta de datos se efectuó mediante la encuesta y la la revisión de expedientes de 2018, 2019.

Se concluye que:

Existe una relación directa, fuerte y significativa entre el principio de proporcionalidad y la prisión preventiva en el distrito judicial de Tambopata, 2018, 2019. Definido en la tabla 22, donde el coeficiente de correlación entre las variables: Principio de Prisión Preventiva y Principio de proporcionalidad es de 0,641.

**Palabras clave:** Principio de Proporcionalidad, Principio de idoneidad, Principio de necesidad, Principio de proporcionalidad strictu sensu, Prisión Preventiva.

## ABSTRACT O SUMMARY

"The application of the principle of proportionality in preventive detention within the judicial district of Tambopata 2018, 2019", had the purpose of: "Determining the level of relationship that exists between the principle of proportionality and preventive detention in the judicial district of Tambopata, 2018, 2019".

The inductive deductive method was used, being of a mixed, basic and descriptive nature, having an intentional non-probabilistic sample of 90 jurists from the Madre de Dios judicial district.

The data collection was carried out through the survey and the file review of 2018, 2019.

It is concluded that:

There is a direct, strong and significant relationship between the principle of proportionality and pretrial detention in the judicial district of Tambopata, 2018, 2019. Defined in table 22, where the correlation coefficient between the variables: Principle of Preventive Prison and Principle of proportionality is 0.641.

**Key words:** Principle of Proportionality, Principle of suitability, Principle of necessity, Principle of proportionality strictu sensu, Pretrial Detention.

## INTRODUCCIÓN

**Para la investigación jurídica denominada: “La aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva dentro del distrito judicial de Tambopata 2018, 2019”**, realizamos una reflexión se puede determinar y sobre distinguir las diferentes diferencias que existe en la situación de problema sobre la prisión preventiva y en la aplicación del principio de proporcionalidad, en relación a la necesidad, idoneidad y la proporcionalidad. Cuando un individuo cuando obtiene un mediada de esta magnitud lo afecta como persona, como también afecta a nivel social y familiar, debido a que a través de esto se genera en el inculpatado un resentimiento social, como también un sentimiento de venganza.

Cuando hablamos de las imposiciones de la prisión preventiva (PP), hacemos referencia a que es una medida de cautela, que es previa al juicio mediante el cual el involucrado será absuelto o condenado, en un importante espacio para que se ejecute el ejercicio de la independencia judicial. El fiscal encargado tiene la capacidad de solicitar o no la medida una vez determinada o formulada la solicitud, evaluando las condiciones de involucrado, como también el grado de cumplimiento o no de los requisitos o supuestos que la legislación disponga, con el fin de aplicar la PP. Una vez efectuada dicha evaluación el Juez y Fiscal tienen que proceder de manera imparcial, de acuerdo a las normas de derechos que son aplicables en la situación del propio involucrado o procesado. La imparcialidad es posible si el Juez o Fiscal disponen de la independencia necesaria. Es importante mencionar que la independencia se caracteriza por ser negativa, debido a la ausencia de interferencia o precisiones que llegan a impedir o a estorbar el operador judicial que se encuentra en proceso según se razonable criterio.

El actual estudio sugiere de los resultados relacionados con la noción de independencia se comprendan de manera positiva, debido a la presencia de los diferentes factores, como lo son los mecanismos institucionales de respaldo, donde el funcionamiento y existencia puedan resguardar a los Fiscales y Jueces de las múltiples

presiones que interfieren en su trabajo, con el fin de favorecer que estas decisiones se produzcan imparcialmente. Cuando el respaldo se encuentra ausente el Juez o Fiscal pueden carecer de apoyo para llevar con independencia, resultando desprotegido con respecto a las presiones de pueden llegar a obstaculizar su trabajo.

La PP es la toma de decisión que no constituye de manera formal a una condena para el individuo procesado, debido a que es una antesala a la condena. Para “Las organizaciones internacionales de derechos humanos”, describen al PP como una medida importante cautelar excepcional, ya que las estadísticas obtenidos de los informes nacionales manifiestan que los hechos son originados de manera infrecuentes. La independencia judicial insuficiente y la PP deformada, ya que en muchos países se hallan individuos en PP, en la larga espera del juicio, donde se decidirá si son inocentes o culpables, muchas de estas personas que se encuentran en privación de libertad donde la PP es un adelanto a su condena, que no saben ni han recibido en definitiva. Por lo tanto es un detenido de manera severa, ya que las cárceles en nuestro País no cuentan con las condiciones adecuadas, para las personas que se encuentran en PP, ocupando los espacios con aquellos que han sido legalmente condenados.

## ÍNDICE

AGRADECIMIENTO .....	ii
PRESENTACIÓN .....	iii
RESUMEN .....	iv
ABSTRACT O SUMMARY .....	v
INTRODUCCIÓN .....	vi
ÍNDICE .....	viii
ÍNDICES DE TABLAS .....	x
ÍNDICES DE GRÁFICOS .....	xii
<b>CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>13</b>
1.1. Descripción del problema.....	13
1.2. Formulación del problema.....	15
1.3. Problemas específicos .....	15
1.3.1. Objetivo general.....	16
1.3.2. Objetivos específicos .....	16
1.4. Variables.....	16
1.4.1. Operacionalización de variables .....	17
1.5. Hipótesis .....	20
1.5.1. Hipótesis general .....	20
1.4.2. Hipótesis Específica .....	20
1.6. Justificación .....	21
1.7. Consideraciones éticas.....	23
<b>CAPITULO II MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>24</b>
2.1. Antecedentes de estudios .....	24
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	24



2.1.2.	Antecedentes Internacionales.....	25
2.2.	Marco teórico.....	27
2.3.	Definición de términos.....	37
<b>CAPITULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....</b>		<b>40</b>
3.1.	Tipo de estudio.....	40
3.2.	Diseño de estudio.....	40
3.3.	Población y muestra.....	41
3.4.	Métodos y técnicas.....	42
3.5.	Validación y Confiabilidad de Instrumento.....	43
3.6.	Tratamiento de los Datos.....	43
<b>CAPITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>		<b>45</b>
4.1.	Análisis y Resultados.....	45
4.2.	Análisis Cuantitativo de las Variables.....	45
DISCUSIONES.....		70
RECOMENDACIONES.....		74
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....		75

## ÍNDICES DE TABLAS

Tabla 1 Población.....	41
Tabla 2 Muestra.....	42
Tabla 3 Confiabilidad del instrumento .....	43
Tabla 4 Validacion del instrumento.....	44
Tabla 5 Puntuaciones generales de la variable Principio de proporcionalidad y sus dimensiones. ....	45
Tabla 6 Descriptivos de la variable Principio de proporcionalidad .....	48
Tabla 7 Resultados generales de la variable Principio de proporcionalidad .....	49
Tabla 8 Descriptivos de la Dimensión Principio de Idoneidad .....	50
Tabla 9 Resultados generales de la dimensión: Principio de Idoneidad.....	51
Tabla 10 Descriptivos de la Dimensión Principio de Necesidad .....	52
Tabla 11 Resultados generales de la dimensión: Principio de Necesidad.....	53
Tabla 12 Descriptivos de la dimensión Principio de Proporcionalidad Strictu Sensu. ....	54
Tabla 13 Resultados generales de la dimensión: Principio de Proporcionalidad Strictu Sensu .....	55
Tabla 14 Puntuaciones generales de la variable, Principio de Prisión Preventiva y sus dimensiones. ....	56
Tabla 15 Descriptivos de la variable: Principio de Prisión Preventiva.....	59
Tabla 16 Resultados generales de la variable: Principio de Prisión Preventiva.....	59
Tabla 17 Resultados generales de la dimensión: Graves y fundados elementos de Convicción.....	60
Tabla 18 Resultados generales de la dimensión: Prognosis de la Pena .....	61
Tabla 19 Resultados generales de la dimensión: Peligro Procesal-fuga u Obstaculización .....	63
Tabla 20 Prueba de normalidad .....	64
Tabla 21 Coeficientes de las variables: Principio de Prisión Preventiva y Principio de proporcionalidad.....	66
Tabla 22 Correlaciones de las variables: Principio de Prisión Preventiva y Principio de proporcionalidad.....	68

Tabla 23 Resumen del modelo de las variables: Principio de Prisión Preventiva y Principio de proporcionalidad .....	68
---	----

## ÍNDICES DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Resultados generales de la variable Principio de proporcionalidad .....	49
Gráfico N° 2 Resultados generales de la dimensión: Principio de Idoneidad .....	51
Gráfico N° 3 Resultados generales de la dimensión: Principio de Necesidad .....	53
Gráfico N° 4 Resultados generales de la dimensión: Principio de proporcionalidad Strictu Sensu .....	55
Gráfico N° 5 Resultados generales de la variable: Principio de Prisión Preventiva ...	60
Gráfico N° 6 Resultados generales de la dimensión: Graves y fundados elementos de Convicción.....	61
Gráfico N° 7 Resultados generales de la dimensión: Prognosis de la Pena.....	62
Gráfico N° 8 Resultados generales de la dimensión: Peligro Procesal-fuga u Obstaculización .....	63
Gráfico N° 9 Recta de regresión lineal entre las variables: Principio de Prisión Preventiva y Principio de proporcionalidad.....	67

## CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Descripción del problema

La situación actual en nuestro país sobre la realidad penitenciaria amerita un análisis profundo, desde un aspecto social, pero sobre todo jurídico, a fin de esbozar posibles causas de una realidad preocupante, teniendo como informe estadístico del Instituto Nacional Penitenciario en el mes de Febrero del año 2018, el proceso constituyó el 39,99% de sentenciados del 60,01% de la población total.

La Prisión Preventiva que en adelante denominaremos PP es una Resolución polémica que priva el derecho a la libertad ambulatoria con el objetivo de asegurar la presencia del imputado en la investigación, por encontrarse inmiscuidos dentro de los presupuestos materiales del Art. 268 del Código Procesal Penal, es por ello que nos impulsa a emprender nuestro presente trabajo de investigación en materia procesal penal teniendo como escenario judicial el Distrito Judicial de Tambopata ¿Cómo se debe de aplicar la prisión preventiva? ¿Se analiza y se debate el principio de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sensu? ¿El principio de proporcionalidad lo relacionan a la jurisprudencia en temas de prisión preventiva?, y es que no solo la preocupación es en el derecho interno, también a nivel supranacional existe pronunciamientos respecto a la aplicación de esta medida, como el uso no excepcional de la PP, que viene siendo uno de los problemas graves y sobre todo extendidos que están enfrentado los estados y los miembros de la OEA, cuando se refieren a la garantía de los derechos humanos de aquellos individuos privados de libertad, ya que se demuestra que existe un fracaso evidente en el sistema de la administración de justicia, debido a que es vista como inaceptable en una sociedad democrática, donde se deben de respetar el derecho de todos los individuos a la presunción de inocencia.

Nos encontramos en una época de lucha y sobre todo de cambio en contra de la delincuencia, debido a que la delincuencia está creciendo de una manera muy rápida, perpetuándose de diferentes maneras desde hace varios años atrás, en nuestro país

y acentuada en nuestra localidad, querer desterrar la delincuencia es algo utópico, lo que se puede hacer es llagar a sancionar a todas aquellas personas que delinque, con el fin de que las demás personas se sientan en un país seguro, que estén consiente al momento de cometer un ilícito penal será sancionado, bajo este escenario el Perú tiene una historia jurídica en la búsqueda del mejor sistema que garantice la efectividad de los procesos penales, con respeto de los derechos humanos, y quienes deberían ser sancionados tengan la condena que les corresponda según la gravedad de los hechos materia de investigación:

Actualizaciones históricas e importantes del código en el Perú:

- El código de procedimiento en materia criminal se inició en el año 1920.
- El código de procesamientos penales en el año 1940.
- Transformación del código procesal penal en el año 1991.
- Revisión del código procesal penal en el año 1995.
- Sale a la luz pública el novísimo código procesal penal en el año 2004, aplicándose de manera progresiva.

Cambiar de un sistema inquisitorial mixto a un modo de juzgamiento adversario y acusatorio, implica un serie de formas nuevas, implementando un cambio a nivel cultural, a una nueva forma de pensar, dejando atrás todo lo obtenido, el Juez no debería de investigar, ya que pasaría a ser responsabilidad del fiscal, siempre estando apoyado con la policía nacional del Perú, con el fin de tener un Juez imparcial y justiciero, que se encargara únicamente de resolver todos aquellos casos que la Ley le ordena y le exige, este no tendrá ningún tipo de participación en las obtención de la pruebas, teniendo como obligación en su nuevo mandato tener el pleno control de legalidad durante el tiempo que dure la investigación.

La Prisión Preventiva debe de garantizar en principio relacionado con presunción de inocencia, como también el limitarse y guiarse a aquellos principios de , razonabilidad, necesidad, proporcionalidad y legalidad, como manifiesta nuestra constitución política ante una situación donde se pretende restringir un Derecho Fundamental es carácter

obligatorio la aplicación del “**TEST del principio de Proporcionalidad**”, consideramos que se debe dar una mayor investigación sobre este TEST, puesto que no solo se aplica en la PP sino también en otro tipo de media de coerción personal o real, nuestro ámbito de investigación aparte de ser teórico, aplicaremos como sujetos de investigación a los operadores de justicia, empezando por quienes declaran fundado o infundado este requerimiento el Juez, por quienes requieren el Fiscal, por quienes ejercen la defensa técnica el Abogado, y los futuros intérpretes y aplicadores del derecho los estudiantes universitarios con precisión aquellos que se encuentran en el décimo segundo semestre en la “Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios”.

## **1.2. Formulación del problema.**

Tomando en cuenta esta realidad se tendría el siguiente problema:

**¿Cuál es el nivel de relación que existe Principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018 – 2019?**

## **1.3. Problemas específicos**

¿Cuál es el nivel de relación del principio de la idoneidad en los casos penales del distrito judicial de Tambopata, 2018, 2019?

¿Cuál es el nivel de relación del principio de necesidad en los casos penales del distrito judicial de Tambopata, 2018, 2019?

¿Cuál es el nivel de relación del principio de Proporcionalidad strictu sensu en los casos penales del distrito judicial de Tambopata, 2018, 2019?

### **1.3.1. Objetivo general**

- Determinar el nivel de relación que existe principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distrito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar el nivel de relación del principio de la idoneidad en los casos penales del distrito judicial de Tambopata, 2018, 2019.
- Identificar el nivel de relación del principio de necesidad en los casos penales del distrito judicial de Tambopata, 2018, 2019.
- Identificar el nivel de relación del principio de Proporcionalidad strictu sensu en los casos penales del distrito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

## **1.4. Variables.**

### **VARIABLE 1**

#### **Principio de proporcionalidad**

##### **Dimensiones:**

- Principio de idoneidad
- Principio de necesidad
- Principio de proporcionalidad strictu sensu

### **VARIABLE 2**

#### **Prisión preventiva**



### Dimensiones:

- Graves y fundados elementos de convicción
- Prognosis de la pena,
- Peligro Procesal - Fuga u Obstaculización

#### 1.4.1. Operacionalización de variables

VARIABLES DE INVESTIGACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>VARIABLE 1</b></p> <p><b>Principio de Proporcionalidad.-</b></p> <p>“Es un método elaborado por el Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania para resolver casos que involucren la aplicación de las normas de la Ley Fundamental de ese país que reconocen</p>	<p><b>Principio de idoneidad:</b> “Este criterio debe entenderse, como medida incoada a una persona, solo será idónea si el objetivo de la medida es legítima constitucionalmente, que efectivamente dicha medida resulte idónea, este criterio se cumplirá siempre que el objetivo pretendido por la medida tenga fundamento constitucional”. Espitz (2006).</p>	

<p>derechos fundamentales”. Alexy (1985).</p>	<p><b>Principio de necesidad:</b> “Exige la necesaria aplicación de una medida que tenga a limitar el ejercicio de ciertos derechos fundamentales en el caso concreto, que la medida deba encontrar una justificación en el caso sobre el cual pretende operar, que esta justificación, haga necesaria su aplicación”. Espitz (2006).</p>	
	<p><b>Principio de proporcionalidad strictu sensu:</b> “Constituye un instrumento metodológico que presenta cuatro componentes: el fin adecuado, la conexión racional, los medios necesarios, y la relación adecuada entre el beneficio ganado con la realización del fin adecuado y la vulneración causada al derecho fundamental o bien constitucional intervenido”. Barak (2017).</p>	

<p><b>VARIABLE 2</b></p> <p><b>Prisión preventiva.-</b> “Es el sometimiento por parte del Estado de una persona sospechosa de haber cometido un delito a una medida de privación de libertad previa a la comprobación judicial de culpabilidad- suele describirse como un enfrentamiento entre dos intereses igualmente valiosos”. Chávez (2018).</p>	<p><b>Graves y fundados elementos de convicción:</b></p> <p>“Es la información recolectada por el Fiscal, que debe ser aparejada a su requerimiento y que describa la existencia de un delito en sus aspectos subjetivos y objetivos y su vinculación con el imputado”. Lozada (2019).</p>	
	<p><b>Prognosis de la Pena:</b></p> <p>“Proyección por parte del Juez que la pena a imponer de llegar a juicio y se compruebe la responsabilidad del imputado, es superior a 4 años. La proyección debe ser el resultado de la suficiencia probatoria, de lo contrario sería un requisito formal”. Lozada (2019).</p>	
	<p><b>Peligro Procesal:</b> “No implica que, de manera simultánea, tengan que concurrir los supuestos del peligro de fuga y de la obstaculización del proceso por parte del inculpado tengan que, conjuntamente, concurrir la carencia del arraigo domiciliario, familiar y laboral”. Legis (2018).</p>	

	<p><b>Peligro de fuga.-</b> “Implica que exista la posibilidad de que el investigado vaya escapar parano permitir que la sentencia a imponerse en su contra se efectivice”. Neyra (2015).</p>	
	<p><b>Obstaculización probatoria.-</b> “El peligro de obstaculización implica que el investigado va tratar de entorpecer la actuación de los medios de prueba a través de ocultamiento de la misma, compra de testigos, falsificación de documentos”. Castro (2015).</p>	

## 1.5. Hipótesis

### 1.5.1. Hipótesis general.

Ha: Existe una relación alta entre el principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

Ho: No existe una relación alta entre el principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

### 1.4.2. Hipótesis Específica.

- Existe algún nivel del principio de la idoneidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

- Existe algún nivel del principio de necesidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.
- Existe algún nivel del principio de Proporcionalidad strictu sensu en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

### **1.6. Justificación.**

El derecho penal es un instrumento como ultima ratio que el Estado mediante el ejercicio de la *ius puniendi* realiza la persecución y la sanción de un ilícito penal, a fin de proteger los bienes jurídicos, prevaleciendo que el bienestar social debe ser fundamental para que exista la implementación de un reforma penal, que tenga la capacidad, obligación y el deber de respetar todos los derechos humanos, que estable el desarrollo democrático que tiene el sistema, que son el acceso a la justicia, con el fin de que las personas tomen conciencia y se comprometan con las autoridades pertinentes, a los actores del sistema social y académico en general.

Es importante mencionar que en el derecho penal tiene que ser implementado en beneficio y desarrollo de la sociedad, y no como un medio de arbitrariedad, represalia o abuso, al utilizar o implementar un nuevo sistema con mecanismos o instrumentos para el bienestar de las personas, es significativo implementar nuevos aspectos en la reforma, que tienen que ver con la preparación, el cambio normativo, la rendición de cuentas, como también la creación de políticas de origen públicas, que les permitan implementar los conceptos legislativos.

#### **Justificación Jurídica.**

Esta investigación se justifica a nivel jurídico, debido a que existe la vulneración de todos los derechos que se encuentran fundamentalmente en los imputados, por la inadecuada valoración de los Jueces, de los presupuestos procesales, específicamente del Peligro de Fuga, devenido en la aplicación incorrecta, en el

**“Artículo 268° del Código Procesal Penal”**, se encuentran señalados los requisitos, que limitan al imputado a su libertad ambulatoria e individual, con el fin de asegurar el proceso penal, es importante mencionar que las órdenes de Prisión Preventiva que no estén o se encuentren adecuadamente motivadas, se estaría quebrantando y violando los derechos constitucionales, que se encuentran agravados en los problemas que existen en los penitenciarios.

### **Justificación social.**

La realización de este trabajo tiene una relevancia social, porque se va a analizar y garantizar, en su integridad en aquellos problemas que surgieron a través del dictado de: **“Las resoluciones judiciales de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Tambopata”**, con el fin de poder determinar si realmente se implementan las medidas coercitiva de la PP, o se realizan de manera excepcional, y no como regla del Proceso Penal, valorando adecuadamente el Peligro Procesal de (Peligro de Fuga), sin vulnerar los derechos fundamentales de presunción de inocencia del imputado.

La presente investigación del se justifica a nivel social, ya que permite que sus participantes de derecho, conozcan cuales son aquellos vicios procesales, en la que incurre el proceso penal, que puede llegar a demorar o afectar el adecuado proceso, con el fin de mantener al individuo en prisión preventiva.

### **Justificación teórica.**

Se justifica porque permite: **“Determinar la aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva dentro del distrito judicial de Tambopata”**, fundamentado en los planteamientos teóricos, previamente analizados.

### **Justificación metodológica.**

Se justifica a nivel metodológico y académicamente ya que se investiga sobre el **“Presupuesto Procesal de Peligro de Fuga”**, como medida fundamental coercitiva personal excepcional de la PP, que se encarga de aquellos alineamientos que deben de tener los Jueces en el momento de emitir sus resoluciones sobre la “Medida Excepcional de Prisión Preventiva”, precisando las doctrina nacional y comparada, teniendo en consideración otras series de medidas cautelares, que se encuentren dispuestas y establecida en el ordenamiento jurídico, las mismas que en lo posible deberán de tomarse en cuenta por los Magistrados del Distrito Judicial de Tambopata a fin de descongestionar el Penal de Sentenciados, donde existen muchos inculpados, reclusos injustamente, por los mandatos de prisión preventiva.

#### **1.7. Consideraciones éticas.**

Se respetó toda la información y confiabilidad de las personas estudiadas, en esta ocasión **“Los Juristas que aplican el principio de proporcionalidad en la prisión preventiva dentro del distrito judicial de Tambopata”**. También se utilizó las normas APA, respetando las citas textuales a través de los permisos e instrumentos correspondientes, se encuentran validados por el **“Juicio de Expertos”**, en el área de estudio.

## CAPITULO II MARCO TEÓRICO.

### 2.1. Antecedentes de estudios

Se hallaron algunos antecedentes de investigaciones relacionadas con el tema de estudio:

#### 2.1.1. Antecedentes Nacionales.

1. Según **Montero (2018)** tesis sobre: *“La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017”*. Concluye que:

La judicatura se encuentran individuos que tiene delitos simples, el cual no ameritan ser imputados o ser sancionados, debido a que con la pena efectiva se protege esta medida, también de determino que la prisión preventiva es de origen arbitraria, ya que cuenta con una equivocada motivación en aquellos empleados u operadores judiciales en el delito de perjuicio y extorsión, por tal motivo los derechos humanos fundamentales son vulnerables en aquellos procesados y perjuicio económico del estado.

2. Para **Trujillo (2018)**, tesis sobre: *“Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco – 2016”*. Concluye que:



Uno de los principales sometimientos que cuenta el Estado es a través de la Prisión Preventiva, mediante los organismos jurisdiccionales, donde se encuentran aquellas personas, que han realizado o cometido algún delito, por tal motivo se ejerce la medida cautelar de privación de libertad, previamente esto ocurre retiene la comprobación judicial de origen culpable, donde se realiza un valioso enfrentamiento.

3. Según **Cuno (2018)**, tesis sobre: “*Aplicación del principio de proporcionalidad en la resolución judicial de prisión preventiva para delitos contra la libertad sexual, y su repercusión en los internos del establecimiento penitenciario de Puno 2017*”. Concluye que:

El problema principal se planteó a través de la siguiente interrogante: ¿“De qué manera la aplicación del principio de proporcionalidad incide en la determinación de la resolución judicial de prisión preventiva para imputados en delitos contra la libertad sexual, y su repercusión en los internos del Establecimiento Penitenciario de Puno – 2017”?, obteniendo como resultado que los delitos cometidos en contra la libertad sexual en las diferentes modalidades se encuentran dispuestos mediante la resolución judicial de PP, de acuerdo con lo establecido en el principio de proporcionalidad.

### 2.1.2. Antecedentes Internacionales.

1. Según **Camba (2015)** tesis sobre: “*La aplicación del método de ponderación y el principio de proporcionalidad en el dictamen de la prisión preventiva como medida cautelar de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo-Ecuador*”. Concluye que:

En el sub-principio de proporcionalidad existen fallos de la prisión preventiva en casi todos los países del mundo, por tal motivo se determinó que el disloque que existe entre los fallos de los Jueces Penales y la doctrina. Se pretende obtener la comprensión y sobre todo alcanzar los objetivos que se encuentran

relacionados con la motivación de las diferentes resoluciones judiciales, como también la aplicación de habilidades esenciales a los operadores públicos, con el fin de debatir el principio a través de una audiencia, para obtener la recolección de datos.

2. Según **Kostenwein, (2015)** tesis sobre: “*La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11.922 (1998-2013)*”. Concluye que:

La doctrina Argentina señala que lo más resaltante e importante de una presunción de inocencia, es el valor ideológico que contiene el contenido de un montado político, que se encarga de garantizar la libertad de los imputados, con el fin de hacer frente al interés que tiene el estado sobre la represión penal, de esta manera el principio de inocencia tiene la capacidad de imponerse sobre la medida cautelar de la PP.

3. Para **Obando (2018)**, tesis sobre: “*Prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*”. Concluye que:

Es importante aplicar un buen y adecuado uso de la prisión preventiva, por medio de los administradores encargado de la justicia, aplicando eficacia procesal, como también la implementación de los derechos de libertas a aquellas personas que tienen la presunción de inocencia.

## 2.2. Marco teórico.

### **Principio De Proporcionalidad.**

El principio de proporcionalidad tiene la potestad de no impedir la disminución o renuncia de la pena, por aquellas razones de prevención especial, es decir para llegar a impedir o facilitar la socialización.

Alexy (1985). Menciona que: “El principio de proporcionalidad es un método elaborado por el Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania para resolver casos que involucren la aplicación de las normas de la Ley Fundamental de ese país que reconocen derechos fundamentales”.

El principio de proporcionalidad es un control de origen constitucional, que es ejercido por los países nacionales e internacionales, como también el “Tribunal Europeo de Derechos Humanos o al Cuerpo de Apelación de la Organización Mundial de Comercio”, que tuvieron la capacidad de adoptar este principio.

Sarmiento (2011). Indica que: “La aplicación del principio de proporcionalidad en materia de las decisiones administrativas trae aparejada la necesidad de hacer referencia a la argumentación jurídica”.

El principio de proporcionalidad es una de los principales principios que cuenta el estado, es el principal y se encuentra compuesto por tres sub-principios que son: la necesidad, idoneidad y la proporcionalidad en sentido estricto, es importante mencionar que los principios son aquellos mandatos que se encargan de optimizar las posibilidades jurídicas y fácticas.

## **Prisión Preventiva.**

La pena preventiva de libertad es aplicada a aquellas personas que se encuentran acusada de un delito, y que están a la espera del juicio donde se determinaran si son inocentes o culpables.

Arbañil (2013), expresa que: “La prisión preventiva a diferencia del mandato de detención es dictada por el Juez de la investigación preparatoria a solicitud del Ministerio Público, y en audiencia pública o privada en el los delitos de violación de la libertad sexual”.

Arbañil (2013), “La medida de prisión preventiva tiene las siguientes características”:

- 1. Es una medida excepcional.-** “La detención de un imputado es la excepción, siendo la regla general la de ser procesado con una medida menos gravosa como es el de comparecencia con restricciones, como: no cambiar de domicilio ni ausentarse de él sin conocimiento y autorización del juez”. Arbañil (2013).
- 2. Es una medida provisional.-** “Es decir, no es definitiva y se dicta por un plazo, que no durará más de nueve meses o más de dieciocho meses tratándose procesos complejos”. Arbañil (2013).
- 3. Es una medida variable.-** “Como toda medida cautelar, pues está sujeta a cambios; es decir, puede cesar si nuevos elementos de convicción demuestran que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulta necesario sustituirla por una medida de menos gravedad”. Arbañil (2013).

La prisión es el lugar donde el individuo condenado por realizar un delito se encuentra encerrado, impartiendo un castigo que se encarga de la privación de la libertad de acuerdo con el reglamento establecido en la Leyes.

Chávez (2018), indica que: “Es el sometimiento por parte del Estado de una persona sospechosa de haber cometido un delito a una medida de privación de libertad previa a la comprobación judicial de culpabilidad- suele describirse como un enfrentamiento entre dos intereses igualmente valiosos”.

El nuevo Código Procesal establece que: “El presupuestos para solicitar esta medida coercitiva, la puede dictar el juez a pedido de la Fiscalía, fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo”.

### **Subprincipio de Idoneidad**

El principio de idoneidad cuenta con la capacidad y el mérito de los proponentes que sean calificados a través de procedimiento que tiene que ver con la gestión del empleo público, por esta razón es indispensable que exista un instrumento específico para valorar el razonamiento del proponente, con el debido conocimiento y dominio en materia legal que se encuentra atinente al lugar en que es acusado.

Serrano (1990) menciona que: “Es un criterio de carácter empírico, inserto en la prohibición constitucional del exceso, que hace referencia tanto desde una perspectiva objetiva como desde una subjetiva a la causalidad de las medidas en relación con sus fines”.

El principio de idoneidad puede llegar a exigir a las injerencias que faciliten la obtención del éxito a través de una virtud adecuada de manera cuantitativa o cualitativa, mediante el subjetivo de aplicación, esto quiere decir que obliga a que la medida presentada le logre llevar a cabo, y sobre todo que sea adecuada en los fines establecidos.

Aguado (1999), menciona que: “Es también llamado de adecuación, razonabilidad, congruencia o necesidad, se refiere a que un medio es apto/idóneo para conseguir el

fin pretendido, cuando con su ayuda es posible promover el fin deseado o cuando significativamente contribuye a alcanzar el fin pretendido”.

El principio de idoneidad en el derecho penal se entiende como de conforme, mediante la sanción que tiene que ser idónea.

Espitz (2006) menciona que: “Este criterio debe entenderse, como medida incoada a una persona, solo será idónea si el objetivo de la medida es legítima constitucionalmente, que efectivamente dicha medida resulte idónea, este criterio se cumplirá siempre que el objetivo pretendido por la medida tenga fundamento constitucional”.

El principio de idoneidad es una medida de origen restrictivo de todos los derechos fundamentales que son idóneo, con el propósito de obtener los fines establecidos o perseguidos.

Bernal (2007), menciona que “El sub principio de idoneidad, supone que toda intervención en los derechos fundamentales debe ser adecuada para contribuir a la obtención de un fin constitucionalmente legítimo”.

Lopera (2006). Indica que: “El primero de los subprincipios de la proporcionalidad se orienta a verificar que la medida legislativa constituye un medio idóneo para contribuir al logro del fin específico que con ella se persigue”.

El principio de idoneidad puede hacer un análisis sobre la prisión preventiva que puede ser solicitada de manera legal por el fiscal encargado, con el fin de evaluar el caso para tomar la medida constitucional.

### **Subprincipio de Necesidad**

El principio de necesidad obliga a los órganos que existen en los estados a poder comparar las medidas de origen restrictivas que son aplicables que sean lo suficiente

aptas para lograr la satisfacción del fin seguido, como también tiene la capacidad de elegir las medidas menos lesivas, mediante la protección de los derechos que tiene el ciudadano, de igual manera que se ejecute una protección eficaz a través de los bienes jurídicos.

Espitz (2006) menciona que: “Exige la necesaria aplicación de una medida que tenga a limitar el ejercicio de ciertos derechos fundamentales en el caso concreto, que la medida deba encontrar una justificación en el caso sobre el cual pretende operar, que esta justificación, haga necesaria su aplicación”.

El principio de necesidad de la pena es un mecanismo o método importante que se encarga de disminuir la lesividad que existe en la intromisión, como también en el cumplimiento de los derechos, de igual manera se encarga de la libertad de la persona.

Lopera (2006), establece que: “Una vez acreditada la idoneidad de la prohibición y de la sanción establecida por el legislador, la argumentación continúa con la aplicación, mediante el cual se lleva a cabo una comparación entre la medida enjuiciada y otros medios alternativos”.

Ore (2016) menciona que: “En virtud de este principio las medidas de coerción procesal solo pueden ser impuestas en caso sea estrictamente necesario para asegurar el desarrollo y culminación adecuados del proceso”.

Este autor menciona que de no existir una forma menos lesiva y más efectiva los derechos fundamentales se encargaran de asegurar y proteger el investigado, con el fin de no influir negativamente en el proceso penal,

### **Proporcionalidad Stricto Sensu o lato sensu:**

La proporcionalidad stricto sensu o lato sensu se realiza a través de la aplicación por omisión, debido a que presenta una serie de problemas cuando se refiere a intervenciones que se encuentran activas mediante la autoridad.

Bernal (2007) establece que: “En el sentido amplio trata de evaluar si una intervención en un derecho fundamental o en un interés jurídico o medida adecuada, necesaria y equilibrada; cada supuesto ser evaluado independiente, concatenada y armónicamente”.

Una de las razones principales de la proporcionalidad stricto sensu tiene que ver con la legitimidad de origen democrático que es directa al legislados, mediante la ausencia del Juez constitucional, estas medida se pueden adoptar o no por el Juez, con el fin de salvaguardar y proteger los derechos ante la omisión de las autoridades pertinentes.

Barak (2017), indica que: “Constituye un instrumento metodológico que presenta cuatro componentes: el fin adecuado, la conexión racional, los medios necesarios, y la relación adecuada entre el beneficio ganado con la realización del fin adecuado y la vulneración causada al derecho fundamental o bien constitucional intervenido”.

Alexy (2009), menciona que: “Se debe tener siempre presente la siguiente premisa: Como alto sea el grado de incumplimiento o perjuicio de un principio, tanto tiene que ser la importancia de la realización del otro”.

La proporcionalidad stricto sensu puede llegar a obligar a que todas las medidas deben ser consideradas como suficiente, con el fin de que los Jueces no coloquen un tratamiento muy excesivo para que se realice el veredicto, sino que el interés de justifique de manera lógica.

### **Graves y fundados elementos de convicción.**

El graves y fundados de elementos de convicción depende principalmente de la normativa que tiene el código procesal penal, debido a que estos graves y elementos



tienen la capacidad de servir para poder determinar aquellos hechos que han sido objeto del imputado.

Campos (2018), indica que en el: “Art. 321 del Código Procesal Penal el objeto de la investigación preparatoria es reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo, permitiendo al fiscal decidir si formula o no acusación, al imputado le permiten preparar su defensa”.

El graves y fundados de elementos de convicción tiene el propósito de determinar si la conducta establecida por el implicado si es de origen criminal o delictiva, como también de conocer cuales fueron realmente las circunstancias para a ejecución y preparación del delito, de igual manera conocer cuál es la verdadera identidad del autor y de la víctima, y principalmente de conocer el daño causado.

Lozada (2019), indica que: “Es la información recolectada por el Fiscal, que debe ser aparejada a su requerimiento y que describa la existencia de un delito en sus aspectos subjetivos y objetivos y su vinculación con el imputado”.

1. **Existencia Del Hecho:** “Elementos de convicción, Certificado médico, acta de constatación, pericias”. Lozada (2019).
2. **Vinculación Con El Imputado:** “No basta cualquier imputación, tiene que ser una que lo vincule con un alto grado de probabilidad, de tal manera que estemos casi seguros que es el autor o responsable. Sindicación efectuada por el agraviado, testigos, filmaciones, etc. Estas dos primeras deben pasar por un test de verosimilitud”. Lozada (2019).

Bovino (1996), establece que “Las diligencias que hasta ese momento se hayan llevado a cabo, fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo”.

El graves y fundados de elementos de convicción se determinas a través de las sospechas, pesquisas, huellas, indicios y sobre todos en aquellos actos donde el ministerio publico actual, que es la etapa preliminar o en la investigación formalizada, con el fin de estimar el razonamiento de la comisión del delito, para vincular al involucrado con el autor principal y participe del delito.

### **Prognosis de la pena.**

La prognosis de la pena tiene que ver con las circunstancias de origen personal, el medio y la forma de penetración que tiene el agravante o atenuante en el penal, como también la relación que puede existir con la víctima para presidir algún tipo de sanción correccional de una intensidad penológica.

Lozada (2019), establece que es una: “Proyección por parte del Juez que la pena a imponer de llegar a juicio y se compruebe la responsabilidad del imputado, es superior a 4 años, la proyección debe ser el resultado de la suficiencia probatoria, de lo contrario sería un requisito formal”.

La prognosis de la pena se encuentra establecida en el artículo 45ª Y 46 del código penal, donde indica la realidad del delito cometidos, y la vinculación del implicado o imputado de este delito.

Peña (2018), indica que: “La prognosis de pena, no puede anclarse en una visión en abstracto, en el sentido de que baste que el delito, venga conminada con una pena superior a los 4 años de pena privativa de libertad”.

Este principio es muy en importante tomar en consideración, pues debe ser usada para los delitos que sean mayores a cuatro años.

Neyra (2015) menciona que: “El presupuesto material regulado en el inciso 2 del artículo 268 del Código Procesal Penal, establece como segundo presupuesto a

superar para imposición de la PP que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad”.

Además es un criterio que considera la magnitud de la posibilidad de la pena, al momento de aplicar una medida coercitiva sobre un inculpado.

### **Peligro Procesal**

El peligro procesal tiene la capacidad de comprender solamente el peligro de fuga, es la tendencia que cuestiona la legitimidad el peligro, que puede llegar a entorpecer la actividad probatoria como presunto de la detención.

Angulo (2017), menciona que: “Es una forma de peligro procesal, en nuestra norma, es la perturbación de la investigación que se indica con la fórmula: o de obstaculizar la averiguación de la verdad”.

El peligro procesal implica tanto a los fiscales como a los agentes policiales, que se encargan de obtener y buscar la verdad del acontecimiento, al hecho ocurrido, como saber quién es el presunto responsable del delito, debido a que se encarga de hallar la verdad, para cumplir con la responsabilidad, justificar el imputar.

Legis (2018), menciona que: “El Peligro procesal, no implica que, de manera simultánea, tengan que concurrir los supuestos del peligro de fuga y de la obstaculización del proceso por parte del inculpado tengan que, conjuntamente, concurrir la carencia del arraigo domiciliario, familiar y laboral”.

### **Peligro de Fuga**

El peligro de fuga se encuentra relacionado con aquellas posibilidades donde el procesado o involucrado pueda sustraer de la acción jurídica, incumpliendo con el proceso que le imponga la pena, evadiendo pagar la reparación civil, gastos del proceso, causando grandes prejuicios, aunque el involucrado se encuentre protegido

por los derechos humanos, debe de soportar las acciones procesales para que no demuestre una autoincriminación.

Peña (2018), menciona que: “El peligro de fuga recoge criterios de la más diversa especie, lo que genera una disparidad de pronunciamientos., ha de distinguirse los motivos fundados, que conlleven a inferir que el imputado tenga el propósito de sustraerse de la persecución penal”.

El peligro de fuga se encuentra sustentado en la necesidad que tiene el imputado, al enfrentarse a las futuras acciones que pueden surgir en el proceso, por lo tanto deben de asegurarse y garantizar que se encuentre presente el acusado en el juicio que se lleve a cabo de manera oral y presencial y no que el mismo lo evite.

Neyra (2015), indica que: “El peligro de fuga implica que exista la posibilidad de que el investigado vaya escapando para no permitir que la sentencia a imponerse en su contra se efectivice”.

El peligro de fuga es uno de los principales problemas que existen en los centros penitenciarios, ya que no se sabe cuándo un involucrado tiene pensado escaparse de las autoridades.

### **Obstaculización probatoria.**

Ore (2016) menciona que: “No comprende peligro de obstaculización la negativa del imputado a prestar declaración ni los supuestos del ejercicio activo de una defensa técnica, es decir, la interposición de ciertos medios de defensa, la deducción de audiencias de tutela de derechos o de control de plazo.”

La obstaculización probatoria es una actividad que se debe de precisar, debido a que se la considera como una finalidad de origen justificadora sobre la prisión

preventiva, ya que es compatible con el rendimiento del principio de presunción de inocencia.

Peña (2018), menciona que: “Se debe tomarse en cuenta, la complejidad, naturaleza del procedimiento, sobre todo cuando se trata de una pluralidad de imputados, uno de ellos, tiene la intención de colaborar con la averiguación de la verdad, Confesión Sincera, Colaboración Eficaz y Terminación Anticipada del proceso”.

Castro (2015), establece que: “El peligro de obstaculización implica que el investigado va tratar de entorpecer la actuación de los medios de prueba a través de ocultamiento de la misma, compra de testigos, falsificación de documentos”.

El peligro que existe en la obstaculización probatoria es que puede llegar a implicar de manera directa al investigado, a realizar actos inadecuados para entorpecer o a ocultar todas aquellas pruebas que lo incriminen.

### **2.3. Definición de términos.**

- **Principio de Proporcionalidad.-** “Es un método elaborado por el Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania para resolver casos que involucren la aplicación de las normas de la Ley Fundamental de ese país que reconocen derechos fundamentales”. Alexy (1985).
- **Prisión preventiva.-** “Es el sometimiento por parte del Estado de una persona sospechosa de haber cometido un delito a una medida de privación de libertad previa a la comprobación judicial de culpabilidad- suele describirse como un enfrentamiento entre dos intereses igualmente valiosos”. Chávez (2018).

- **Subprincipios de idoneidad.-** “Este criterio debe entenderse, como medida incoada a una persona, solo será idónea si el objetivo de la medida es legítima constitucionalmente, que efectivamente dicha medida resulte idónea, este criterio se cumplirá siempre que el objetivo pretendido por la medida tenga fundamento constitucional”. Espitz (2006).
- **Subprincipios de necesidad.-:** “Exige la necesaria aplicación de una medida que tenga a limitar el ejercicio de ciertos derechos fundamentales en el caso concreto, que la medida deba encontrar una justificación en el caso sobre el cual pretende operar, que esta justificación, haga necesaria su aplicación”. Espitz (2006).
- **Proporcionalidad Stricto Sensu o lato sensu.-** “Constituye un instrumento metodológico que presenta cuatro componentes: el fin adecuado, la conexión racional, los medios necesarios, y la relación adecuada entre el beneficio ganado con la realización del fin adecuado y la vulneración causada al derecho fundamental o bien constitucional intervenido”. Barak (2017).
- **Graves y fundados elementos de convicción.-** “Es la información recolectada por el Fiscal, que debe ser aparejada a su requerimiento y que describa la existencia de un delito en sus aspectos subjetivos y objetivos y su vinculación con el imputado”. Lozada (2019).
- **Prognosis de la pena.-** “Proyección por parte del Juez que la pena a imponer de llegar a juicio y se compruebe la responsabilidad del imputado, es superior a 4 años. La proyección debe ser el resultado de la suficiencia probatoria, de lo contrario sería un requisito formal”. Lozada (2019).

- **Peligro Procesal.-** “No implica que, de manera simultánea, tengan que concurrir los supuestos del peligro de fuga y de la obstaculización del proceso por parte del inculpado tengan que, conjuntamente, concurrir la carencia del arraigo domiciliario, familiar y laboral”. Legis (2018).
- **Peligro de fuga.-** “Implica que exista la posibilidad de que el investigado vaya escapar para no permitir que la sentencia a imponerse en su contra se efectivice”. Neyra (2015).
- **Obstaculización probatoria.-** “El peligro de obstaculización implica que el investigado va tratar de entorpecer la actuación de los medios de prueba a través de ocultamiento de la misma, compra de testigos, falsificación de documentos”. Castro (2015).

## CAPITULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.

### 3.1. Tipo de estudio.

Corresponde a un estudio descriptivo, correlacional simple.

Para Best (1974) expresa que: "La investigación descriptiva comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de las condiciones existentes en el momento. Suele implicar algún tipo de comparación y puede intentar descubrir relaciones causa-efecto entre las variables objeto de estudio".

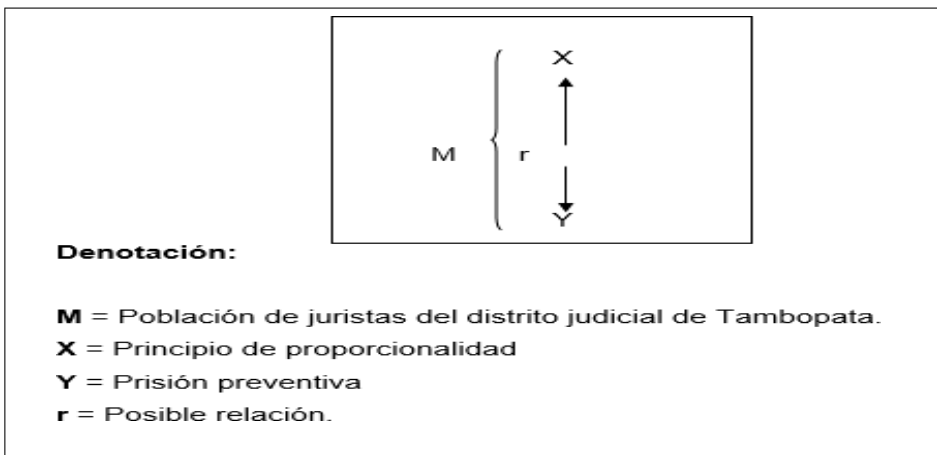
Busca analizar aspectos "**Principio de proporcionalidad en la prisión preventiva dentro del distrito judicial de Tambopata 2018, 2019**" con sus respectivos análisis e interpretaciones.

Es explicativa, porque se orienta a explicar a la variable planteada y a sus dimensiones.

### 3.2. Diseño de estudio

Pertenece al correlacional causal que correlaciona dos variables: "Principio de proporcionalidad en la prisión preventiva dentro del distrito judicial de Tambopata 2018, 2019".





### 3.3. Población y muestra.

**Población.-** Esta constituida por “90 juristas del distrito judicial de Madre de Dios”.

**Tabla 1 Población**

Lugar	Sección Nº de juristas
Diferentes ámbitos del distrito judicial de Tambopata	A 90
<b>TOTAL</b>	90

Fuente: Elaboración propia

#### Muestra

La muestra está constituida por “90 juristas del distrito judicial de Madre de Dios”.

Tabla 2 Muestra

Lugar	Sección Nº de juristas
Diferentes ámbitos del distrito judicial de Tambopata	A 90
<b>TOTAL</b>	90

Fuente: Elaboración propia

### 3.4. Métodos y técnicas.

Se tiene:

- **MÉTODO ANÁLISIS** – Se procede a analizar a las dos variables.
- **MÉTODO DESCRIPTIVO** – Se describe la realidad problemática y la información encontrada a través de los instrumentos.

**Técnicas e instrumentos de recojo de datos:**

- **TÉCNICAS:** encuesta, y análisis documental.
- **INSTRUMENTOS:** se usó:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTE
• Encuesta.	• Cuestionario con ítems.	• Juristas
• Análisis documental	• Expedientes de 2018, 2019	• Expedientes

### 3.5. Validación y Confiabilidad de Instrumento

Según Para (Hurtado, 2012). Menciona que: “La validez hace referencia a la capacidad de un instrumento para cuantificar de forma significativa y adecuada el rasgo para cuya medición ha sido diseñado. Es decir, que mida la característica (o evento) para el cual fue diseñado y no otra similar”.

- **CONFIABILIDAD Y VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.**

**Tabla 3 Confiabilidad del instrumento.**

INSTRUMENTOS	ESTADISTICO	COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD
Cuestionario Principio De Proporcionalidad	Alfa de Cronbach.	0,999.
Cuestionario Principio de Prisión Preventiva.	Alfa de Cronbach.	0,800.

Fuente: “Juristas del distrito judicial de Tambopata”.

Para “**El coeficiente de Alfa de Cronbach**” es de 0,999 para el principio de proporcionalidad, y un 0,800 para el principio de prisión preventiva. Que son aceptables por los valores elevados.

### 3.6. Tratamiento de los Datos

Se seleccionó en base a un muestreo no probabilístico intencional con preguntas para las dos variables, sometidas posteriormente al SSPS -25; graficados debidamente.

Se validó utilizando la técnica de “Juicio de expertos”.

**Tabla 4**  
**Validación del instrumento.**

<b>EXPERTO</b>	<b>VALIDACION</b>	<b>CALIFICACION</b>
Experto 1.	Validez de forma, contenido y estructura.	Bueno.
Experto 2.	Validez de forma, contenido y estructura.	Bueno.
Experto 3.	Validez de forma, contenido y estructura.	Bueno.

**Fuente: Elaboración propia.**

Según la Tabla 4, Los especialistas analizaron los instrumentos a nivel de forma y fondo estableciendo una calificación de bueno

## CAPITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.1. Análisis y Resultados.

Se utilizó la técnica de la encuesta, aplicada a 90 juristas. De la misma manera se consideró 15 preguntas para la primera variable y 14 para la segunda variable.

Todos los resultados se mostrarán a nivel de tablas y gráficos.

### 4.2. Análisis Cuantitativo de las Variables.

**Tabla 5 Puntuaciones generales de la variable Principio de proporcionalidad y sus dimensiones.**

N°	Principio Desproporcionalidad	Principio de Idoneidad	Principio de Necesidad	Principio de Proporcionalidad Strictu Sensu
1	45	15	15	15
2	45	15	15	15
3	45	15	15	15
4	45	15	15	15
5	45	15	15	15
6	60	20	20	20
7	45	15	15	15
8	45	15	15	15
9	30	10	10	10
10	30	10	10	10
11	60	20	20	20
12	45	15	15	15
13	45	15	15	15
14	45	15	15	15
15	45	15	15	15
16	45	15	15	15
17	45	15	15	15
18	30	10	10	10
19	60	20	20	20
20	45	15	15	15
21	60	20	20	20

<b>22</b>	30	10	10	10
<b>23</b>	45	15	15	15
<b>24</b>	45	15	15	15
<b>25</b>	45	15	15	15
<b>26</b>	30	10	10	10
<b>27</b>	45	15	15	15
<b>28</b>	30	10	10	10
<b>29</b>	30	10	10	10
<b>30</b>	0	0	0	0
<b>31</b>	45	15	15	15
<b>32</b>	45	15	15	15
<b>33</b>	45	15	15	15
<b>34</b>	60	20	20	20
<b>35</b>	45	15	15	15
<b>36</b>	45	15	15	15
<b>37</b>	45	15	15	15
<b>38</b>	45	15	15	15
<b>39</b>	30	10	10	10
<b>40</b>	45	15	15	15
<b>41</b>	45	15	15	15
<b>42</b>	45	15	15	15
<b>43</b>	45	15	15	15
<b>44</b>	45	15	15	15
<b>45</b>	60	20	20	20
<b>46</b>	60	20	20	20
<b>47</b>	45	15	15	15
<b>48</b>	15	5	5	5
<b>49</b>	30	10	10	10
<b>50</b>	30	10	10	10
<b>51</b>	30	10	10	10
<b>52</b>	60	20	20	20
<b>53</b>	60	20	20	20
<b>54</b>	45	15	15	15
<b>55</b>	45	15	15	15
<b>56</b>	45	15	15	15
<b>57</b>	45	15	15	15
<b>58</b>	45	15	15	15
<b>59</b>	15	5	5	5
<b>60</b>	15	5	5	5
<b>61</b>	45	15	15	15
<b>62</b>	45	15	15	15
<b>63</b>	45	15	15	15
<b>64</b>	30	10	10	10
<b>65</b>	45	15	15	15
<b>66</b>	45	15	15	15
<b>67</b>	60	20	20	20

68	30	10	10	10
69	30	10	10	10
70	30	10	10	10
71	30	10	10	10
72	30	10	10	10
73	30	10	10	10
74	30	10	10	10
75	45	15	15	15
76	60	20	20	20
77	60	20	20	20
78	45	15	15	15
79	45	15	15	15
80	60	20	20	20
81	45	15	15	15
82	60	20	20	20
83	60	20	20	20
84	60	20	20	20
85	45	15	15	15
86	45	15	15	15
87	45	15	15	15
88	30	10	10	10
89	60	20	20	20
90	0	0	0	0

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

#### BAREMOS DE LA VARIABLE PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	48.1 - 60.0	El principio de proporcionalidad es muy bueno
constantemente	61% - 80%	36.1 - 48.0	El principio de proporcionalidad es bueno
A veces	41% - 60%	24.1 - 36.0	El principio de proporcionalidad es regular
Rara vez	21% - 40%	12.1 - 24.0	El principio de proporcionalidad es inadecuada
Nunca	00% - 20%	00.0 - 12.0	el principio de proporcionalidad es muy Inadecuada

**Tabla 6 Descriptivos de la variable Principio de proporcionalidad.**

Descriptivos			Estadístico	Error estándar
Principio de Proporcionalidad	Media		42,50	1,348
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	39,83	
		Límite superior	45,17	
	Media recortada al 5%		43,43	
	Mediana		45,00	
	Varianza		163,062	
	Desviación estándar		12,770	
	Mínimo		0	
	Máximo		60	
	Rango		60	
	Rango intercuartil		15	
	Asimetría		-.900	.254
	Curtosis		1,564	.503

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

Analizando la Tabla 6, la media para la variable Principio de proporcionalidad, es 42,50 puntos, la cual corresponde a la categoría bueno, es decir, que "Los juristas del distrito judicial de Tambopata", tienen la percepción que el Principio de proporcionalidad, es bueno.

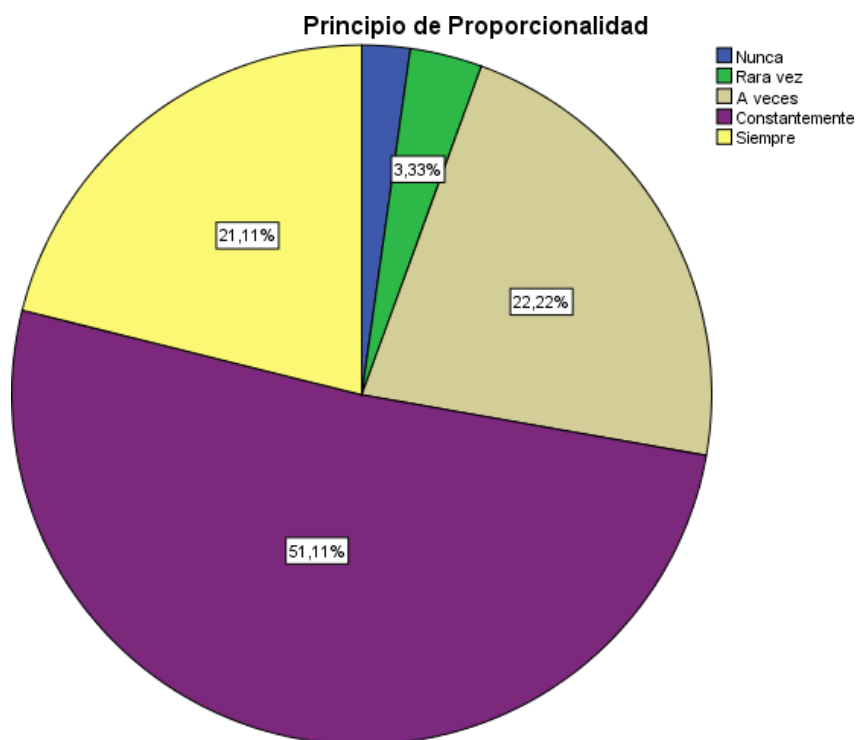


**Tabla 7 Resultados generales de la variable Principio de proporcionalidad.**

Principio de Proporcionalidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	2,2	2,2	2,2
	Rara vez	3	3,3	3,3	5,6
	A veces	20	22,2	22,2	27,8
	Constantemente	46	51,1	51,1	78,9
	Siempre	19	21,1	21,1	100,0
Total		90	100,0	100,0	

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

**Gráfico N° 1 Resultados generales de la variable Principio de proporcionalidad.**



Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

Según la Tabla 7 y Gráfico 1, se puede observar que 51,11% de "Los juristas del distrito judicial de Tambopata", manifiestan que el Principio de proporcionalidad se da constantemente, mientras que el 22,22% afirman que a veces, un 21,11" expresaron

que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, Y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de proporcionalidad.

### BAREMOS DE LA DIMENSION PRINCIPIO DE IDONEIDAD.

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	16.1 - 20.0	El principio de idoneidad es muy bueno
constantemente	61% - 80%	12.1 - 16.0	El principio de idoneidad es bueno
A veces	41% - 60%	8.1 - 12.0	El principio de idoneidad es regular
Rara vez	21% - 40%	4.1 - 8.0	El principio de idoneidad es inadecuado
Nunca	00% - 20%	00.0 - 4.0	El principio de idoneidad es muy inadecuado

**Tabla 8 Descriptivos de la Dimensión Principio de idoneidad.**

Descriptivos				
		Estadístico	Error estándar	
Principio de Idoneidad	Media	14.17	.449	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	13.28	
		Límite superior	15.06	
	Media recortada al 5%	14.48		
	Mediana	15.00		
	Varianza	18.118		
	Desviación estándar	4.257		
	Mínimo	0		
	Máximo	20		
	Rango	20		
	Rango intercuartil	5		
	Asimetría	-.900	.254	
	Curtosis	1.564	.503	

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

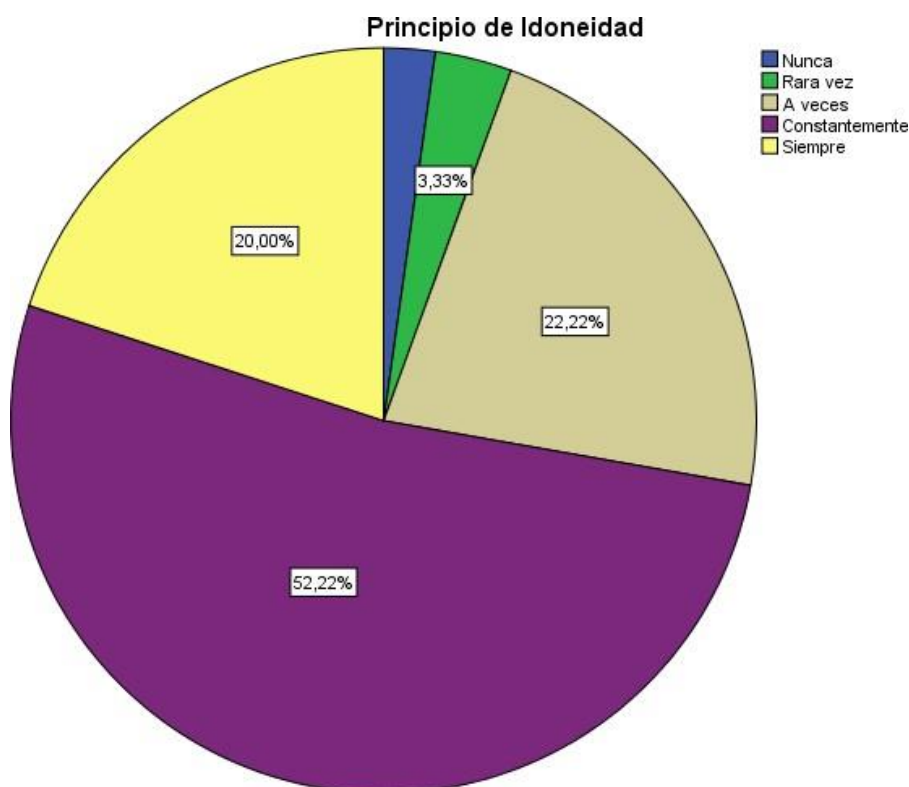
En la Tabla 8, se indica una media de 14,17 para el principio de idoneidad, que está en el rango de bueno, lo que quiere decir, que "Los juristas del distrito judicial de Tambopata", la percepción es buena.

**Tabla 9 Resultados generales de la dimensión: Principio de idoneidad.**

Principio de Idoneidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	2,2	2,2	2,2
	Rara vez	3	3,3	3,3	5,6
	A veces	20	22,2	22,2	27,8
	Constantemente	47	52,2	52,2	80,0
	Siempre	18	20,0	20,0	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

**Gráfico N° 2 Resultados generales de la dimensión: Principio de Idoneidad.**



Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

Según la Tabla 9 y Gráfico 2, se puede observar que 52,22% de "Los juristas del distrito judicial de Tambopata", manifiestan que el Principio de Idoneidad, se da constantemente, mientras que el 22,22% afirman que a veces, un 20,00% expresaron

que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de Idoneidad.

#### BAREMOS DE LA DIMENSION PRINCIPIO DE NECESIDAD.

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	16.1 - 20.0	El principio de necesidad es muy bueno
Constantemente	61% - 80%	12.1 - 16.0	El principio de necesidad es bueno
A veces	41% - 60%	8.1 - 12.0	El principio de necesidad es regular
Rara vez	21% - 40%	4.1 - 8.0	El principio de necesidad es inadecuada
Nunca	00% - 20%	00.0 - 4.0	El principio de necesidad es muy inadecuada

**Tabla 10 Descriptivos de la Dimensión Principio de necesidad.**

Descriptivos			Estadístico	Error estándar
Principio de Necesidad	Media		14,17	,449
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	13,28	
		Límite superior	15,06	
	Media recortada al 5%		14,48	
	Mediana		15,00	
	Varianza		18,118	
	Desviación estándar		4,257	
	Mínimo		0	
	Máximo		20	
	Rango		20	
	Rango intercuartil		5	
	Asimetría		-,900	,254
	Curtosis		1,564	,503

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

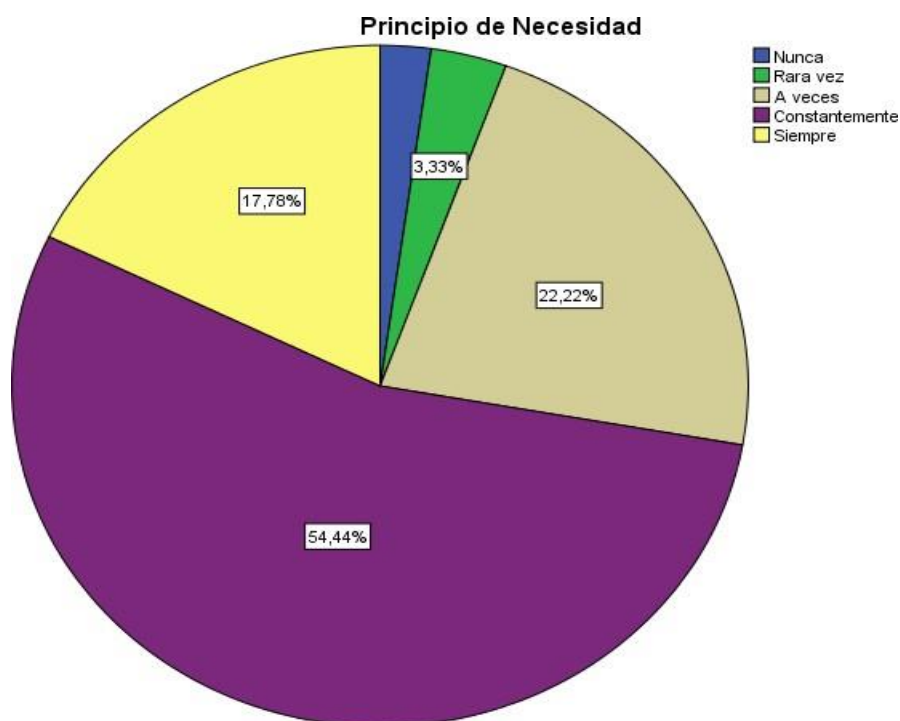
En la Tabla 10, se indica una media de 14,17 para el principio de necesidad, que está en el rango de bueno, lo que quiere decir, que “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, la percepción es buena.

**Tabla 11 Resultados generales de la dimensión: Principio de necesidad.**

		Principio de Necesidad			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	2,2	2,2	2,2
	Rara vez	3	3,3	3,3	5,6
	A veces	20	22,2	22,2	27,8
	Constantemente	49	54,4	54,4	82,2
	Siempre	16	17,8	17,8	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”.

**Gráfico N° 3 Resultados generales de la dimensión: Principio de Necesidad.**



Fuente: “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”.

Según la Tabla 11 y Gráfico 3, se puede observar que 54,44% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el principio de necesidad., se da

constantemente, mientras que el 22,22% afirman que a veces, un 17,78% expresaron que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de necesidad.

### BAREMOS DE LA DIMENSIÓN PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD STRICTU SENSU.

CATEGORIAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCION.
Siempre	81% - 100%	16.1 - 20.0	El principio de proporcionalidad strictu sensu es muy bueno
Constantemente	61% - 80%	12.1 - 16.0	El principio de proporcionalidad strictu sensu es bueno
A veces	41% - 60%	8.1 - 12.0	El principio de proporcionalidad strictu sensu es regular
Rara vez	21% - 40%	4.1 - 8.0	El principio de proporcionalidad strictu sensu es inadecuado
Nunca	00% - 20%	00.0 - 4.0	El principio de proporcionalidad strictu sensu es muy inadecuado

**Tabla 12 Descriptivos de la dimensión Principio de proporcionalidad strictu sensu.**

Descriptivos				
		Estadístico	Error estándar	
Principio de Proporcionalidad Strictu Sensu	Media	14,17	.449	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	13,28	
		Límite superior	15,06	
	Media recortada al 5%	14,48		
	Mediana	15,00		
	Varianza	18,118		
	Desviación estándar	4,257		
	Mínimo	0		
	Máximo	20		
	Rango	20		
	Rango intercuartil	5		
	Asimetría	-.900	.254	
	Curtosis	1,564	.503	

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

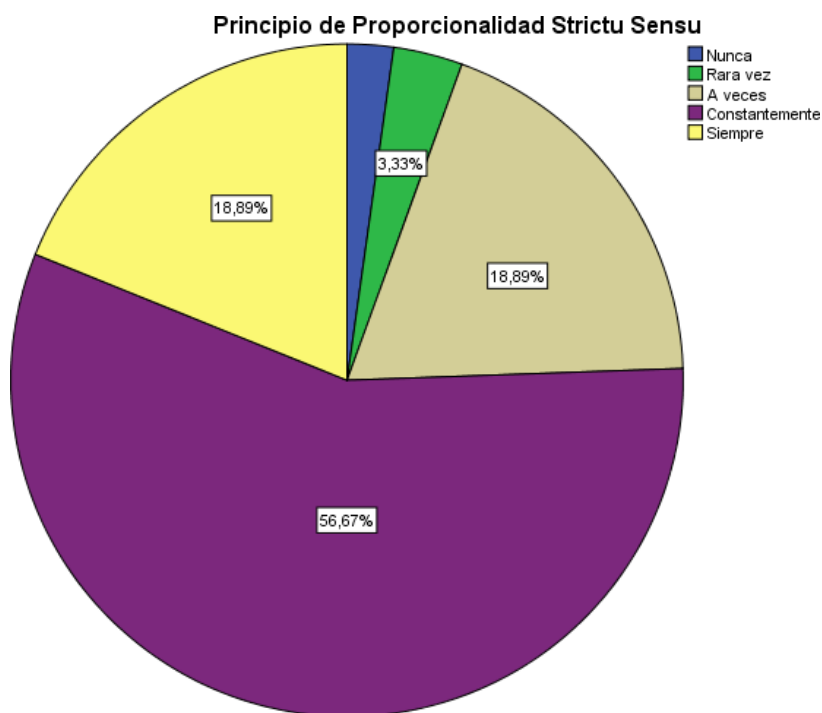
En la Tabla 12, se indica una media de 14,17 para el principio de proporcionalidad strictu sensu, que está en el rango de bueno, lo que quiere decir, que "Los juristas del distrito judicial de Tambopata", la percepción es buena.

**Tabla 13 Resultados generales de la dimensión: Principio de proporcionalidad strictu sensu.**

Principio de Proporcionalidad Strictu Senu					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	2,2	2,2	2,2
	Rara vez	3	3,3	3,3	5,6
	A veces	17	18,9	18,9	24,4
	Constantemente	51	56,7	56,7	81,1
	Siempre	17	18,9	18,9	100,0
Total		90	100,0	100,0	

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

**Gráfico N° 4 Resultados generales de la dimensión: Principio de proporcionalidad strictu sensu.**



Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

Según la Tabla 13 y Gráfico 4, se puede observar que 56,67% de "Los juristas del distrito judicial de Tambopata", manifiestan que el Principio de Proporcionalidad Strictu Senu, se da constantemente, mientras que el 18,89% afirman que a veces, un

18,89% expresaron que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, Y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de Proporcionalidad Strictu Sensu.

**Tabla 14 Puntuaciones generales de la variable, Principio de Prisión Preventiva y sus dimensiones.**

N°	Principio de Prisión Preventiva	Graves y fundados elementos de Convicción	Prognosis de la Pena	Peligro Procesal-fuga u Obstaculización
1	50	19	16	15
2	45	17	14	14
3	45	17	14	14
4	46	18	14	14
5	45	17	14	14
6	38	14	12	12
7	45	17	14	14
8	45	17	14	14
9	31	14	9	8
10	36	14	12	10
11	40	16	12	12
12	46	17	15	14
13	41	18	11	12
14	45	17	14	14
15	27	8	10	9
16	29	12	10	7
17	39	14	11	14
18	33	13	13	7
19	38	12	12	14
20	34	13	9	12
21	44	17	13	14
22	35	12	12	11
23	35	15	10	10
24	40	17	11	12
25	40	15	14	11
26	27	7	11	9
27	38	15	12	11
28	46	17	14	15
29	29	12	10	7
30	16	5	5	6



<b>31</b>	44	17	14	13
<b>32</b>	44	17	14	13
<b>33</b>	42	14	14	14
<b>34</b>	44	17	14	13
<b>35</b>	45	18	14	13
<b>36</b>	44	16	15	13
<b>37</b>	45	17	14	14
<b>38</b>	44	17	14	13
<b>39</b>	47	18	14	15
<b>40</b>	45	17	14	14
<b>41</b>	45	17	14	14
<b>42</b>	43	18	13	12
<b>43</b>	45	17	14	14
<b>44</b>	45	17	14	14
<b>45</b>	44	16	14	14
<b>46</b>	45	17	14	14
<b>47</b>	45	17	14	14
<b>48</b>	37	17	11	9
<b>49</b>	40	12	15	13
<b>50</b>	41	15	14	12
<b>51</b>	38	13	12	13
<b>52</b>	36	13	11	12
<b>53</b>	35	13	10	12
<b>54</b>	43	18	12	13
<b>55</b>	39	13	13	13
<b>56</b>	40	17	12	11
<b>57</b>	39	13	14	12
<b>58</b>	41	16	12	13
<b>59</b>	42	14	14	14
<b>60</b>	42	17	13	12
<b>61</b>	43	17	12	14
<b>62</b>	41	15	12	14
<b>63</b>	41	17	12	12
<b>64</b>	44	17	14	13
<b>65</b>	46	18	14	14
<b>66</b>	42	15	13	14
<b>67</b>	46	18	14	14
<b>68</b>	45	17	14	14
<b>69</b>	44	18	14	12
<b>70</b>	40	15	12	13
<b>71</b>	44	18	14	12

72	45	17	15	13
73	45	17	14	14
74	44	16	13	15
75	47	19	13	15
76	38	16	11	11
77	33	13	11	9
78	33	13	10	10
79	38	15	12	11
80	32	13	10	9
81	37	13	12	12
82	36	14	12	10
83	38	13	12	13
84	39	15	12	12
85	39	15	13	11
86	36	13	12	11
87	44	16	14	14
88	35	12	11	12
89	32	12	8	12
90	38	17	11	10

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

#### BAREMOS DE LA VARIABLE PRINCIPIO DE PRISIÓN PREVENTIVA.

CATEGORIAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCION.
Siempre	81% - 100%	43.2 - 50.0	El principio de prisión preventiva es muy buena
constantemente	61% - 80%	36.1 - 43.2	El principio de prisión preventiva es bueno
A veces	41% - 60%	29.7 - 36.4	El principio de prisión preventiva es regular
Rara vez	21% - 40%	22.9 - 29.6	El principio de prisión preventiva es inadecuado
Nunca	00% - 20%	16.0 - 22.8	El principio de prisión preventiva es muy inadecuado

**Tabla 15 Descriptivos de la variable: Principio de prisión preventiva.**

Graves y fundados elementos de Convicción					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	1,1	1,1	1,1
	Rara vez	2	2,2	2,2	3,3
	A veces	7	7,8	7,8	11,1
	Constantemente	30	33,3	33,3	44,4
	Siempre	50	55,6	55,6	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

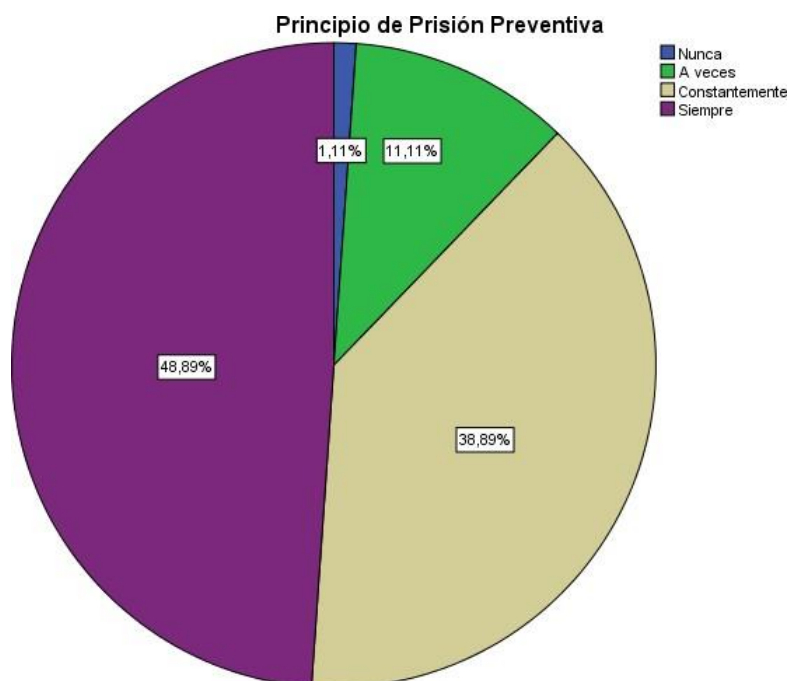
En la Tabla 15, se indica una media de 40,24 para el principio de prisión preventiva, que está en el rango de bueno, lo que quiere decir, que "Los juristas del distrito judicial de Tambopata", la percepción es buena.

**Tabla 16 Resultados generales de la variable: Principio de prisión preventiva.**

Graves y fundados elementos de Convicción					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	1,1	1,1	1,1
	Rara vez	2	2,2	2,2	3,3
	A veces	7	7,8	7,8	11,1
	Constantemente	30	33,3	33,3	44,4
	Siempre	50	55,6	55,6	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

**Gráfico N° 5 Resultados generales de la variable: Principio de prisión preventiva.**



Fuente: “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”.

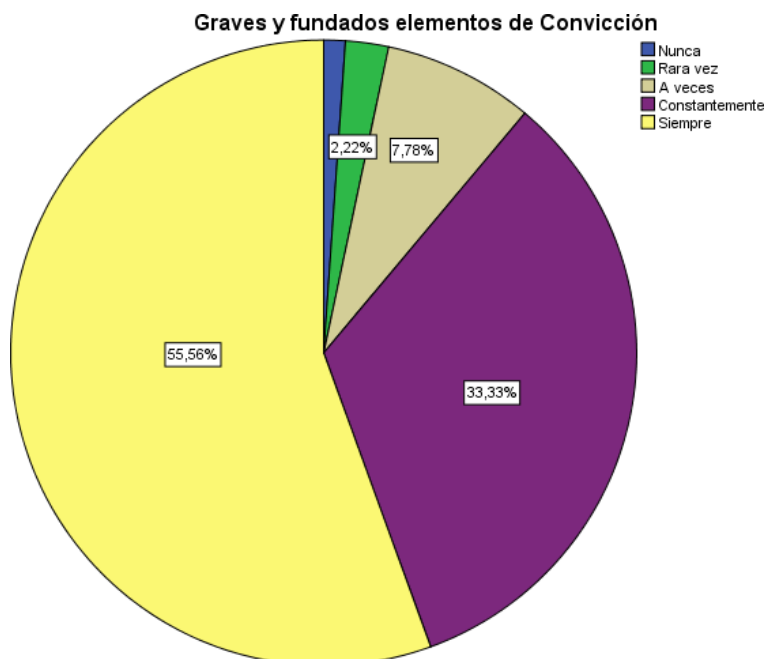
Según la Tabla 16 y Gráfico 5, se puede observar que 48,89% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Principio de Prisión Preventiva, se da siempre, mientras que el 38,89% afirman que constantemente, un 11,11% expresaron que a veces, Y el 1,1% afirman que nunca se da el Principio de Prisión Preventiva.

**Tabla 17 Resultados generales de la dimensión: Graves y fundados elementos de convicción.**

Graves y fundados elementos de Convicción					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	1,1	1,1	1,1
	Rara vez	2	2,2	2,2	3,3
	A veces	7	7,8	7,8	11,1
	Constantemente	30	33,3	33,3	44,4
	Siempre	50	55,6	55,6	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”.

**Gráfico N° 6 Resultados generales de la dimensión: Graves y fundados elementos de convicción.**



Fuente: “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”.

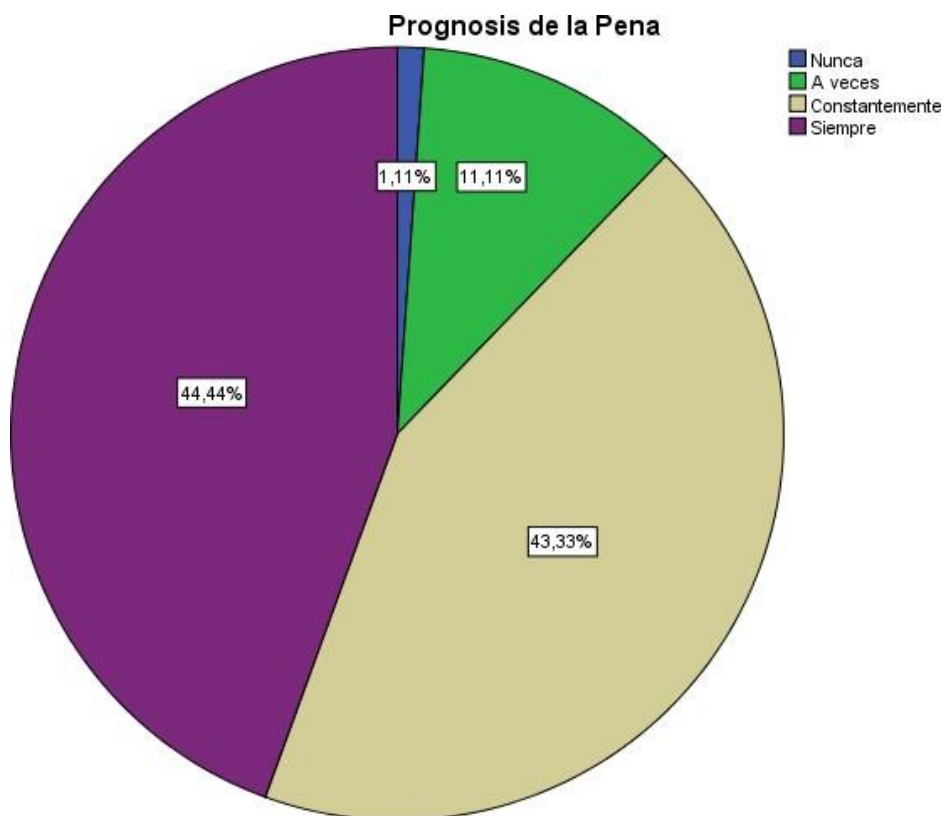
Según la Tabla 17 y Gráfico 6, se puede observar que 55,56% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Grave y fundado elemento de Convicción, se da constantemente, mientras que el 33,33% afirman que siempre, un 7,78% expresaron que a veces, el 2,22 indicaron que rara vez, Y el 1,1% afirman que nunca se da el Graves y fundados elementos de Convicción.

**Tabla 18 Resultados generales de la dimensión: Prognosis de la pena**

		Prognosis de la Pena			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	1,1	1,1	1,1
	A veces	10	11,1	11,1	12,2
	Constantemente	39	43,3	43,3	55,6
	Siempre	40	44,4	44,4	100,0
	Total	90	100,0	100,0	

Fuente: “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”.

**Gráfico N° 7 Resultados generales de la dimensión: Prognosis de la pena.**



**Fuente: “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”.**

Según la Tabla 18 y Gráfico 7, se puede observar que 44,44% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que la Prognosis de la Pena, se da siempre, mientras que el 43,33% afirman que constantemente, un 11,11% expresaron que a veces, y el 1,1% afirman que nunca se da la Prognosis de la Pena.

**Tabla 19 Resultados generales de la dimensión: Peligro procesal-fuga u obstaculización.**

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra			
		Principio Desproporcionalidad	Principio de Prisión Preventiva
N		90	90
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	42,50	40,24
	Desviación estándar	12,770	5,614
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,300	,159
	Positivo	,234	,119
	Negativo	-,300	-,159
Estadístico de prueba		,300	,159
Sig. asintótica (bilateral)		,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>

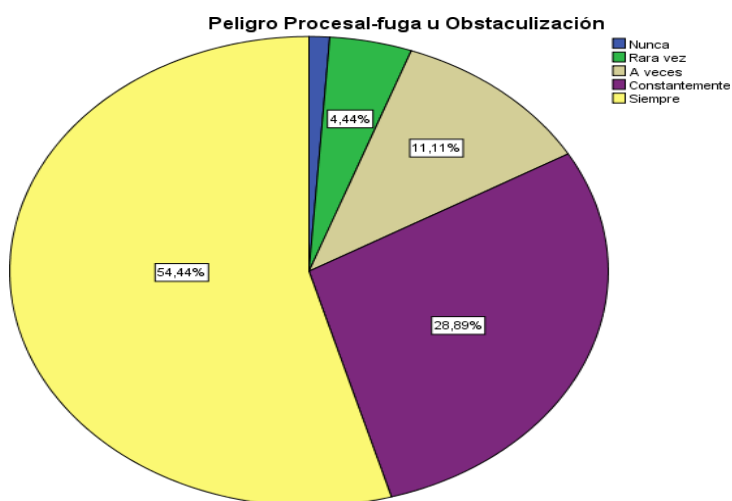
a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

**Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".**

**Gráfico N° 8 Resultados generales de la dimensión: Peligro procesal-fuga u obstaculización.**



**Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".**

Según la Tabla 19 y Gráfico 8, se puede observar que 54,44% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Peligro Procesal-fuga u Obstaculización, se da siempre, mientras que el 28,89% afirman que constantemente, un 11,11% expresaron que a veces, el 4,44 indicaron que rara vez, Y el 1,1% afirman que nunca se da el Peligro Procesal-fuga u Obstaculización.

## PRUEBAS DE NORMALIDAD.

Es importante saber toda la información para poder seguir con la realización de la prueba de hipótesis, con el fin de determinar si los datos obtenidos se comportan de manera normal, que se ajusten a la distribución correspondiente, utilizando la siguiente prueba: La muestra es grande ( $\geq 90$  individuos), es resaltante mencionar que en la investigación participaron: “90 Juristas del distrito judicial de Tambopata utilizando el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV”, con el siguientes criterios:

1. Sig. asintótica (bilateral)  $\geq \alpha$ , Los datos provienen de una distribución normal.
2. Sig. asintótica (bilateral)  $< \alpha$ , Los datos no provienen de una distribución normal.

**Tabla 20 Prueba de normalidad.**

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra			
		Principio Desproporcionalidad	Principio de Prisión Preventiva
N		90	90
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	42,50	40,24
	Desviación estándar	12,770	5,614
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,300	,159
	Positivo	,234	,119
	Negativo	-,300	-,159
Estadístico de prueba		,300	,159
Sig. asintótica (bilateral)		,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Fuente: “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”.



En la Tabla 20, para “**El p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov-Smirnov**” (Sig. asintót. (Bilateral))  $\alpha = 0,200$ ; es mayor a 0.05 para las dos variables. Por tal motivo se concluye que los datos obtenidos en relación al principio de proporcionalidad y la aplicación de prisión preventiva, se comportan de manera normal, se continúa con el procedimiento de la prueba de hipótesis implementando “**El estadístico paramétrico de R de Pearson**”.

### **PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL.**

**H<sub>0</sub>: p = 0:**

No Existe una relación alta entre el principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

**H<sub>1</sub>: p ≠ 0:**

Existe una relación alta entre el principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

**Nivel de significación:**

Porcentaje de error permitido para la prueba es de 5% ( $\alpha=0.05$ ).

**Estadístico de prueba:**

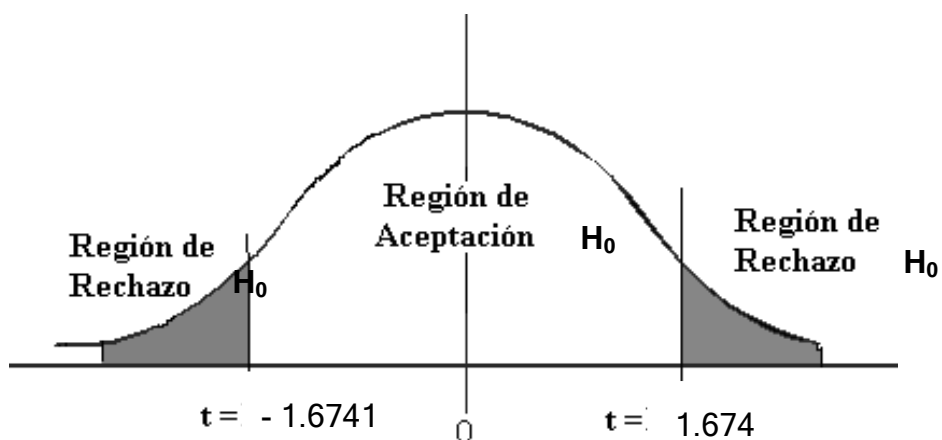
El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es.

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

**Región Crítica:**

Si  $\alpha=0.05$  la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: t > | 1.6741\}$$



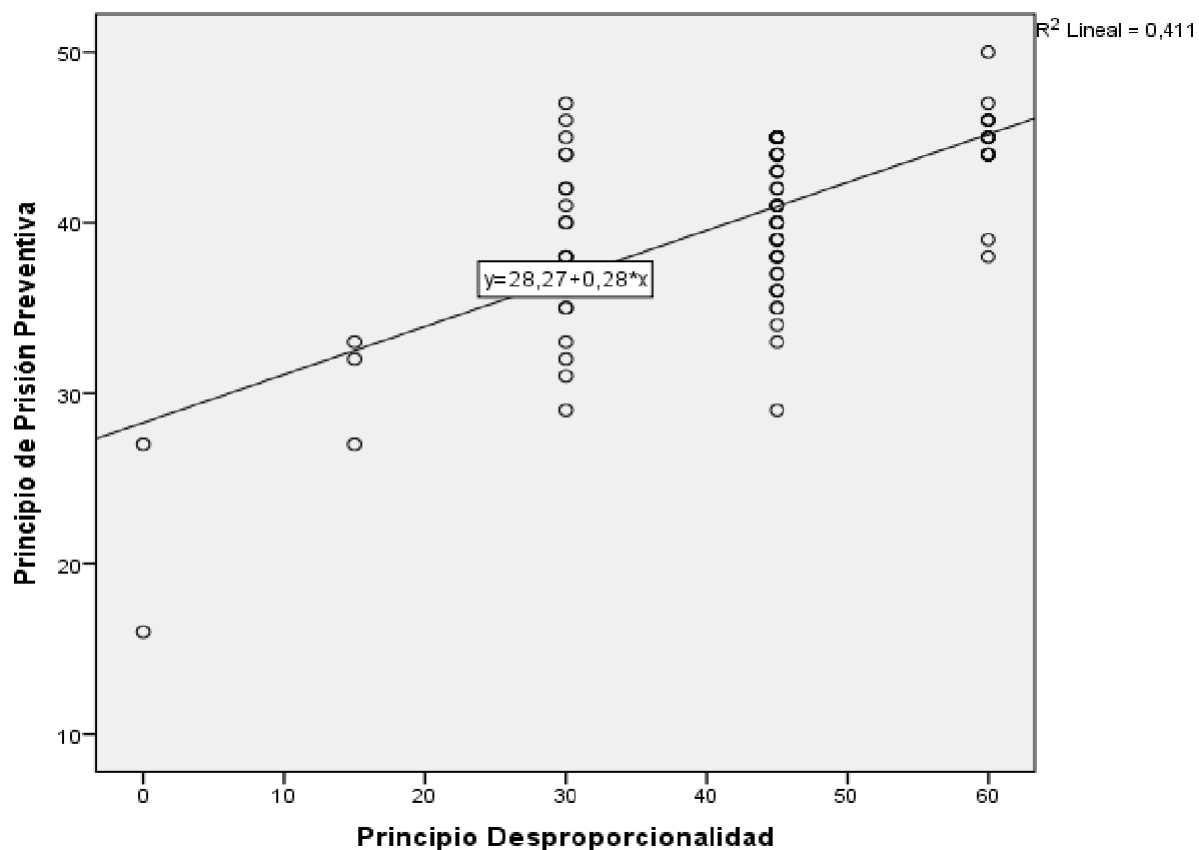
**Tabla 21 Coeficientes de las variables: Prisión preventiva y principio de proporcionalidad.**

Coeficientes <sup>a</sup>						
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	28,267	1,595		17,719	,000
	Principio de Proporcionalidad	,282	,036	,641	7,836	,000

a. Variable dependiente: Prisión Preventiva

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

**Gráfico N° 9 Recta de regresión lineal entre las variables: Prisión preventiva y principio de proporcionalidad.**



Fuente: “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”.

En la Tabla 21, para “**El estadístico t de Student calculado**”, es de (8,769), indicando que se encuentra fuera de la franja aceptada de  $H_0$  ( $8,769 > 1.6741$ ), por tal motivo se rechaza la hipótesis nula para aceptar la hipótesis alterna. En el Gráfico 9, para “**El modelo de regresión lineal**”, entre ambas variables se originan de manera pertinente.

**Tabla 22 Correlaciones de las variables: Principio de prisión preventiva y principio de proporcionalidad.**

Correlaciones			
		Principio Desproporcionalidad	Principio de Prisión Preventiva
Principio de Proporcionalidad	Correlación de Pearson	1	,641**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	90	90
Principio de Prisión Preventiva	Correlación de Pearson	,641**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	90	90

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

En la Tabla 22, para "El coeficiente de correlación de R de Pearson", para las variables principio de prisión preventiva y principio de proporcionalidad, tiene un rango de 0,641; indicando que existe una relación significativa, fuerte y directa entre ambas variables, lo que indica que existe un nivel de 95% de confianzas.

**Tabla 23 Resumen del modelo de las variables: Principio de prisión preventiva y principio de proporcionalidad.**

Resumen del modelo									
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Estadísticas de cambios				
					Cambio de cuadrado de R	Cambio en F	df1	df2	Sig. Cambio en F
1	,641 <sup>a</sup>	,411	,404	4,333	,411	61,403	1	88	,000

a. Predictores: (Constante), Principio de Proporcionalidad

Fuente: "Los juristas del distrito judicial de Tambopata".

En la Tabla 23, para "El coeficiente de variabilidad R cuadrado" es de 0,592; lo que quiere decir que un 59,2% de los cambios en la variable, prisión preventiva, se explica mediante la variación en la variable principio de proporcionalidad.

### **PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

**$H_0: p = 0:$**

“No Existe algún nivel del principio de la idoneidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019”.

**$H_1: p \neq 0:$**

Existe algún nivel del principio de idoneidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

### **PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

**$H_0: p = 0:$**

No Existe algún nivel del principio de Principio de necesidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

**$H_1: p \neq 0:$**

Existe algún nivel del principio de Principio de necesidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

### **PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3**

**$H_0: p = 0:$**

No Existe algún nivel del principio de Proporcionalidad strictu sensu en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

**$H_1: p \neq 0:$**

Existe algún nivel del principio de Proporcionalidad strictu sensu en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019.

## DISCUSIONES

Según **Montero (2018)** tesis sobre: “*La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017*”. Concluye que: La judicatura se encuentran individuos que tiene delitos simples, el cual no ameritan ser imputados o ser sancionados, debido a que con la pena efectiva se protege esta medida, también de determino que la prisión preventiva es de origen arbitraria, ya que cuenta con una equivocada motivación en aquellos empleados u operadores judiciales en el delito de perjuicio y extorsión, por tal motivo los derechos humanos fundamentales son vulnerables en aquellos procesados y perjuicio económico del estado.

Según la Tabla 7 y Gráfico 1, se puede observar que 51,11% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Principio de proporcionalidad se da constantemente, mientras que el 22,22% afirman que a veces, un 21,11” expresaron que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, Y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de proporcionalidad.

Según la Tabla 9 y Gráfico 2, se puede observar que 52,22% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Principio de Idoneidad, se da constantemente, mientras que el 22,22% afirman que a veces, un 20,00% expresaron que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de Idoneidad.

Según la Tabla 9 y Gráfico 3, se puede observar que 54,44% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Principio de Necesidad., se da constantemente, mientras que el 22,22% afirman que a veces, un 17,78% expresaron que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, Y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de Necesidad.

Para **Trujillo (2018)**, tesis sobre: *“Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco – 2016”*. Concluye que: Uno de los principales sometimiento que cuenta el Estado es a través de la Prisión Preventiva, mediante los organismos jurisdiccionales, donde se encuentran aquellas personas, que han realizado o cometido algún delio, por tal motiva se ejerce la medida cautelar de privación de libertad, previamente esto ocurre retiente la comprobación judicial de origen culpable, donde se realiza un valioso enfrentamiento.

Según la Tabla 11 y Gráfico 4, se puede observar que 54,44% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el principio de necesidad., se da constantemente, mientras que el 22,22% afirman que a veces, un 17,78% expresaron que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de necesidad.

Según la Tabla 13 y Gráfico 5, se puede observar que 56,67% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Principio de Proporcionalidad Strictu Sensu, se da constantemente, mientras que el 18,89% afirman que a veces, un 18,89% expresaron que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, Y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de Proporcionalidad Strictu Sensu.

Según **Camba (2015)** tesis sobre: *“La aplicación del método de ponderación y el principio de proporcionalidad en el dictamen de la prisión preventiva como medida cautelar de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo-Ecuador”*. Concluye que: En el sub-principio de proporcionalidad existen fallos de la prisión preventiva en casi todos los países del mundo, por tal motivo se determinó que el disloque que existe entre los fallos de los Jueces Penales y la doctrina. Se pretende obtener la comprensión y sobre todo alcanzar los objetivos que se encuentran relacionados con la motivación de las diferentes resoluciones judiciales, como también la aplicación de habilidades esenciales a los operadores públicos, con el de debatir el principio a través de una audiencia, para obtener la recolección de datos.

Según la Tabla 16 y Gráfico 6, se puede observar que 48,89% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Principio de Prisión Preventiva, se da siempre, mientras que el 38,89% afirman que constantemente, un 11,11% expresaron que a veces, Y el 1,1% afirman que nunca se da el Principio de Prisión Preventiva.

Según la Tabla 17 y Gráfico 7, se puede observar que 55,56% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Grave y fundado elemento de Convicción, se da constantemente, mientras que el 33,33% afirman que siempre, un 7,78% expresaron que a veces, el 2,22 indicaron que rara vez, Y el 1,1% afirman que nunca se da el Graves y fundados elementos de Convicción

Para **Obando (2018)**, tesis sobre: *“Prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”*. Concluye que: Es importante aplicar un buen y adecuado uso de la prisión preventiva, por medio de los administradores encargado de la justicia, aplicando eficacia procesal, como también la implementación de los derechos de libertas a aquellas personas que tienen la presunción de inocencia.

Según la Tabla 18 y Gráfico 8, se puede observar que 44,44% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que la Prognosis de la Pena, se dasiempre, mientras que el 43,33% afirman que constantemente, un 11,11% expresaronque a veces, y el 1,1% afirman que nunca se da la Prognosis de la Pena.

Según la Tabla 19 y Gráfico 9, se puede observar que 54,44% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Peligro procesal-fuga u obstaculización, se da siempre, mientras que el 28,89% afirman que constantemente, un 11,11% expresaron que a veces, el 4,44 indicaron que rara vez, Y el 1,1% afirman que nunca se da el peligro procesal-fuga u obstaculización.



## CONCLUSIONES

Existe una relación directa, fuerte y significativa entre el principio de proporcionalidad y la prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019. Definido en la tabla 22, donde el coeficiente de correlación de  $r$  de Pearson entre las variables: Principio de Prisión Preventiva y Principio de proporcionalidad es de 0,641; lo cual significa una correlación directa, fuerte y significativa entre las variables analizadas, con un nivel de confianza de 95%.

Existe un nivel bueno del principio de la idoneidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019. Definido en la tabla 8; y en la tabla 9 y gráfico 2, donde se puede observar que 52,22% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Principio de Idoneidad, se da constantemente, mientras que el 22,22% afirman que a veces, un 20,00% expresaron que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, Y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de Idoneidad.

Existe un nivel bueno del principio de necesidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019. Según la Tabla 10 y 11 y gráfico 3, se puede observar que 54,44% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Principio de Necesidad., se da constantemente, mientras que el 22,22% afirman que a veces, un 17,78% expresaron que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de Necesidad.

Existe un nivel bueno del principio de proporcionalidad strictu sensu en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019. Según la Tabla 12 y 13 y el gráfico 4, se puede observar que 56,67% de “Los juristas del distrito judicial de Tambopata”, manifiestan que el Principio de Proporcionalidad Strictu Sensu, se da constantemente, mientras que el 18,89% afirman que a veces, un 18,89% expresaron que siempre, el 3,33% indicaron que rara vez, Y el 2,2% afirman que nunca se da el Principio de proporcionalidad Strictu Sensu.

## RECOMENDACIONES

Al existir una relación alta entre el principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019. Es necesario crear un plan jurídico estratégico para orientar a todas las personas sobre las sanciones que pueden ocasionar si no cumplen con sus deberes, de lo contrario puede llevar a que se realice una restricción de libertad o una privación, durante un tiempo prolongado.

Al existir un nivel del principio de la idoneidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019. Es de gran importancia que los presupuesto para que el principio de idoneidad o adecuación, sean actualizados mediante las normas e instrumentos correspondientes con el propósito de obtener los fines adecuados de protección.

Al existir un nivel del principio de necesidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019. Es necesario realizar un análisis amplio y detallado que corresponda a este principio de necesidad para que las medidas puedan ser entendidas desde un punto de vista procesal o restringido, o simplemente con amplias o extraprocesal.

Al existir un nivel del principio de Proporcionalidad strictu sensu en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019. Es necesario que los jueces puedan evaluar toda aquella medida restrictiva que pertenecen a los derechos fundamentales, con el fin de garantizar las acciones de habeas corpus y amparo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguado Correa, Teresa, El principio de proporcionalidad en Derecho Penal, Madrid, Edersa, 1999, p. 147.
- Alexy, Robert, (2011). "La estructura de los derechos fundamentales de protección", en Sieckmann, Jan-R. (ed.), La teoría principalista de los derechos fundamentales. Estudios sobre la teoría de los derechos fundamentales de Robert Alexy, Madrid, Marcial Pons, 2011, pp. 119-135.
- Alexy, Robert. "Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad". En: Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional, núm. 11, enero-junio 2009, pp. 8.
- Angulo Arana Pedro (2017), **Tema electrónico sobre proceso penal**, Decano del Colegio de Abogados de Lima <https://elperuano.pe/noticia-peligro-procesal-57899.aspx>.
- Arbañil Sandoval José Andrés (2013), Juez Superior Supernumerario-Sala Penal Liquidadora Transitoria de Jaén) artículo sobre la prisión preventiva. Corte Superior De Justicia Lambayeque, [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PR ISI%20C3%20N%20PREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ec805004636571989d5cdb4a967034d](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PR%20ISI%20C3%20N%20PREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ec805004636571989d5cdb4a967034d)
- Barak Aharon Proporcionalidad. Los derechos fundamentales y sus restricciones,(Trad. Gonzalo Villa Rosas), Palestra Editores, Lima, noviembre 2017; p.p. 319.; p.159.
- BERNAL PULIDO, Carlos... El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales.Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 3ra. Edición, Madrid, 2007, p. 693.
- Bernal Pulido, Carlos... El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 3ra. Edición, Madrid, 2007, p. 44.
- Best, J. (1974). Cómo Investigar en Educación. México: Morata.
- Bovino, Alberto: Temas de Derecho procesal penal guatemalteco. Fundación Myiln^

Mack, Guatemala, 1996. Pág. 410-419.

- Camba, C. (2015). La aplicación del método de ponderación y el principio de proporcionalidad en el dictamen de la prisión preventiva como medida cautelar (Tesis de maestría). Quevedo: Universidad Técnica Estatal de Quevedo-Ecuador
- Campos Barranzuela Edhin(2018). Tema electrónico ¿Qué son los elementos de convicción?, <https://legis.pe/elementos-conviccion-edhin-campos-barranzuela/>
- Castro, C. San Martín (2015). Derecho procesal penal lecciones. Lima: INPECCP Y CENALES.
- Chávez-Tafur Gabriel (2018),, revista electrónica sobre La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? Idéele Revista N° [227](https://revistaideele.com/ideele/content/la-prisi%C3%B3n-preventiva-en-per%C3%BA-%C2%BFmedida-cautelar-o-anticipo-de-la-pena). <https://revistaideele.com/ideele/content/la-prisi%C3%B3n-preventiva-en-per%C3%BA-%C2%BFmedida-cautelar-o-anticipo-de-la-pena>
- CODIGO PROCESAL PENAL DECRETO LEGISLATIVO N° 957 (2004), [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_per\\_cod\\_procesal.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf)
- Cuno Huamani Martín Alberto (2018), investigación titulada “Aplicación del principio de proporcionalidad en la resolución judicial de prisión preventiva para delitos contra la libertad sexual, y su repercusión en los internos del establecimiento penitenciario de Puno 2017”, Universidad Nacional Del Altiplano Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas Escuela Profesional De Derecho, Para Optar El Título Profesional De: Abogado Puno Lima.
- Espitz Pelayo Beteta Amancio (2006) temas sobre “El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal” [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/\\$FILE/Beteta\\_Amancio.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf)
- Hurtado, J. (2012). Metodología de la investigación: guía para una comprensión holística de la ciencia (4a. ed.). Bogotá-Caracas: Ciea-Sypal y Quirón.
- Kostenwein, Ezequiel. (2015). La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11.922 (1998-2013). La Plata, Argentina: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias.
- **[LEGIS.PE](https://legis.pe)(2017), tema electrónico sobre Peligro procesal no requiere que concurren simultáneamente peligro de fuga y peligro de obstaculización.**

<https://legis.pe/tc-no-necesario-concurran-simultaneamente-peligro-fuga-obstaculizacion-acreditar-peligro-procesal/>

- Lopera Mesa, G. P. (2006). Principio de proporcionalidad y ley penal. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Pg. 409 - 432.
- Lozada Sotomayor María del Rosario, (2019), FISCAL SUPERIOR Primera Fiscalía Superior de Liquidación y Adecuación - Distrito Fiscal de Arequipa, temas sobre “LA PRISIÓN PREVENTIVA”
- Montero Espejo Jorge Eddy (2018) en la tesis “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017” escuela de posgrado Cesar Vallejo, Tesis para optar el grado académico de: Maestro En Derecho Penal Y Procesal Penal. Lima Perú.
- Neyra Flores, J. A. (2015). Tratado de derecho procesal penal (Vol. 2). Lima: IDEMSA.
- Obando Bosmediano Oscar Fernando (2018), trabajo de investigación sobre “Prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho, para optar al título universitario de Maestría en Derecho Procesal, Quito, Ecuador.
- Ore Guardia, A. (2016). Derecho procesal penal peruano (Vol. 2). Lima: Gaceta Jurídica.
- [Ortiz Nishihara](http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2013/11/17/la-prision-preventiva/) Mario Humberto (2013) tema electrónico sobre “La prisión preventiva” <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2013/11/17/la-prision-preventiva/>
- Peña Cabrera Freyre Alonso R. (2018), la prisión preventiva en el marco de la política criminal de «seguridad ciudadana»: sus presupuestos de aplicación conforme la ley n<sup>o</sup> 30076 [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3970\\_prision\\_preventiva\\_alonso\\_pena.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3970_prision_preventiva_alonso_pena.pdf)
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2014). Derecho Procesal Penal (Vol. 2). Lima: Rodhas S.A.C.
- Serrano, C., (1990). Proporcionalidad y derechos fundamentales en el derecho penal. Madrid : Editorial Colex.
- Trujillo Argandoña, Jesús Nirson (2018), investigación titulada “Enfoque del sistema

procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco - 2016", Universidad De Huánuco Facultad De Derecho y Ciencias Políticas Escuela Académico Profesional De Derecho Y Ciencias Políticas, Para Optar El Título Profesional de Abogado. Lima Perú.

# **ANEXOS.**

### ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

**Título: “LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN PREVENTIVA DENTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA 2018, 2019”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES / DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de relación que existe Principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019?</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p>¿Cuál es el nivel del principio de la idoneidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019?</p> <p>¿Cuál es el nivel del principio de <b>Principio de necesidad</b> en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019?</p> <p>¿Cuál es el nivel del principio de <b>Proporcionalidad strictu sensu</b> en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar el nivel de relación que existe principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>Identificar el nivel del principio de la idoneidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019?</p> <p>Determinar el nivel del principio de <b>Principio de necesidad</b> en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019</p> <p>Determinar el nivel del principio de <b>Proporcionalidad strictu sensu</b> en los casos</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p><b>Ha:</b> Existe una relación alta entre el principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019</p> <p><b>Ho:</b> No existe una relación alta entre el principio de proporcionalidad y la Prisión preventiva en el distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b></p> <p><b>Existe algún nivel del principio de la idoneidad en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019</b></p> <p><b>Existe algún nivel del principio de Principio de necesidad en los casos</b></p>	<p><b>VARIABLE</b></p> <p><b>Principio de proporcionalidad</b></p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p><b>Principio de idoneidad</b></p> <p><b>Principio de necesidad</b></p> <p><b>Principio de proporcionalidad strictu sensu</b></p> <p><b>VARIABLE 2</b></p> <p><b>Prisión preventiva</b></p> <p><b>DIMENSIONES:</b></p> <p><b>Graves y fundados elementos de convicción</b></p> <p><b>Pronogsis De La Pena.</b></p> <p><b>Peligro Procesal – Fuga u Obstaculización</b></p>	<p><b>Método de la Investigación:</b></p> <p>Método cuantitativo. Hipotético deductivo.</p> <p><b>Tipo de la Investigación:</b></p> <p><b>Básico descriptivo</b></p> <p><b>Diseño de la investigación:</b></p> <p>Descriptivo correlacional</p> <p>Diseño de Investigación</p> <p>Se trabajó con los abogados del distrito judicial de Tambopata.</p> <p><b>oy=Variable Independiente Principio de proporcionalidad</b></p> <p><b>ox = Variable Dependiente Prisión preventiva</b></p>



	penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019	<p><b>penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019?</b></p> <p><b>Existe algún nivel del principio de Proporcionalidad strictu sensu en los casos penales del distritito judicial de Tambopata, 2018, 2019</b></p>		<p><b>r= Relación de variables</b></p> <p><b>Población y muestra de estudio</b></p> <p>Está constituido por 90 juristas del distrito judicialde Tambopata.</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>* Encuesta. cuestionario</p> <p><b>Tratamiento estadístico</b></p> <p>* <b>Tablas. Gráficos. Cuadros</b></p> <p>* <b>Medidas de tendencia central y de dispersión.</b></p> <p>* <b>Estudio de fiabilidad Alfa de Cronbach.</b></p> <p><b>Análisis de correlación lineal. Coeficiente de correlación de Pearson</b></p>
--	--	--	--	--

**Anexo 02**

**TÍTULO: LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA PRISIÓN  
PREVENTIVA DENTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA 2018, 2019**